

**Archivo Municipal
de**

ATALAYA

Código de referencia : ES.06013.AMAT/1.1.01//10.5

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1902

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 52 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Atalaya



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

Mataya Año 1902

Libro de acuerdos que lleva
la corporación municipal de
esta villa para el presente
año

[Faint, illegible handwriting]

A 10



Acta de sesion inaugural

Concejales que concurren a este acto y que eran.

- D. Florencio Garcia Maraver
- " Manuel Dominguez Paraya
- " Manuel Moron Pera

Concejales que concurren y que continuan procedentes de la eleccion de 1899 a 1900 y otros qe. obtuvieron en la misma



- | | |
|--------------------------|----|
| D. Pedro Vazquez Munoz | 55 |
| " Daniel Portales Arriba | 55 |
| " Sr. Castillo Cantan | 54 |

Sres. Concejales entrantes

- | | |
|----------------------------|----|
| D. Pedro Arriba Rodriguez | 75 |
| " Ant. Garcia Cortijo | 74 |
| " Pedro Seco Martin | 73 |
| " Florencio Garcia Maraver | 50 |

En la Villa de Malaya a las cinco de la mañana del dia primero de Junio de mil novecientos dos; se reunieron en las casas consistoriales, los señ. expresados al margen previa convocatoria del Sr. Alcalde D. Florencio Garcia Maraver con el fin de celebrar esta sesion inaugural extraordinaria en la cual ha de quedar constituido el nuevo Ayuntamiento que ha de regir en esta Villa durante el bienio que principia hoy. En su virtud el Sr. Alcalde, teniendo en cuenta estar presentes los señ. Concejales ultimamente elegidos y los tres que por la ley continuan que al margen se relacionan con expresion de los votos que cada cual obtuvo en las elecciones a las que pertenecen, declaro poder

darle principio al acto y al efecto, abandono la presidencia al Sr. Maraver y la ocupo entusiasmamente por disposicion de la ley, el Concej. D. Pedro Arriba Rodriguez que ser el que tiene mayor numero de votos y hecho asi, previa salud, abandonara el local los señ. que cesan.

Previamente de sus cargos los siete Concejales referidos quedo instalado el nuevo Ayuntamiento y el Sr. Presidente interino, manifesto se procedia a la eleccion de Alcalde que ha de Pruidir la Corporacion en dichos

bienio, ordenando que cada uno escribiera
 en una papeleta el nombre de los pa-
 tres que considerara mas convenientes al
 efecto segun establecen los articulos 53 y 54 de
 la Ley organica municipal, y notificado
 los Concejales por el orden de sufragio, despo-
 saron en la urna destinada a ello con
 autelacion, la referida papeleta doblada.
 Terminada la votacion, el Sr. Presidente
 interior, manifesto: se procedia al escru-
 tinio, estrayendo de la Urna, una a una
 las papeletas que contenian, leyendo en
 alta voz por el orden y con el resultado si-
 guiente:

	<u>76º de votos</u>
<u>Para Presidente</u>	
D. Pedro Anibal Rodriguez _____	6.
Una papeleta en blanco _____	1.
<u>Total de papeletas</u>	<u>7.</u>

Por cuyo resultado fué proclamado
 Alcalde presidente sin reclamaciones y
 por mayoria absoluta de votos el respetado
 D. Pedro Anibal Rodriguez, quedando ocu-
 pando la presidencia efectiva y recibidos
 de manos del interior el baston virreina
 de su cargo. Despues de darle unas
 respetivas gracias a su empiezo

Municipio, por el acto de confirmación con
 que acabamos de distinguirle, dispuso que
 por el mismo orden se procediera a la
 elección de Procurador Sindico (puesto que
 en esta Villa por su ven de población
 no convenia elegir tenientes segun la
 creencia del art. 25. de referida Ley muni-
 cipal, quedando constituido el Municipio solo
 con su Alcalde, Regidor Sindico y cinco
 Concejales; Verificada la votación en la forma
 antes expresada, dió el resultado siguiente:

<u>Don Procurador Sindico</u>	<u>N.º de votos</u>
D. Pedro Vazquez Munoz	7.

Trasstanto elegidos por unanimidad
 para dicho cargo el Concejale D. Pedro Vaz-
 quez Munoz, fué proclamado Procurador
 Sindico, sin reclamación ni protesta.

La segunda se procedió a determinar
 el lugar y número que cada uno de los
 Concejales restantes ha de ocupar en el
 Municipio por razón de sus cargos y nú-
 mero de sufragios obtenidos, quedando
 organizado el Ayuntamiento en la
 forma siguiente:

Alcalde presidente, D. Pedro Aniba Rodriguez
 Procurador Sindico, D. Pedro Vazquez Munoz

- Primer concejal, D. Fulvio Larrañaga
 2º D. D. Pedro Seoane
 3º D. D. Daniel Portales
 4º D. D. José Castillo
 5º D. D. Florencio García

Atendida la consiguiente proclamación
 se declaró definitivamente constituido el Ayuntamiento
 en sus debidos términos pasando con la formalidad devida
 de 1.º de 2.º, se expidió certificación de la presente
 que fué remitida y puesta de recordo, entendiéndose por
 al Señor Gobernador Civil de esta Provincia
 celebrando una ordinaria en cada semana,
 señalando para dicho acto, los domingos a las
 ocho de la noche, si circunstancias imprevistas
 no lo impidieren, en cuyo caso, se celebrará
 otra hora y sin perjuicio de las extraordinarias
 que las necesidades del Municipio aconsejaren.

Declarando así constituido el Ayuntamiento, así como
 queda que de este acto, se hizo certificación al Sr.
 Gobernador Civil de la provincia, dando por terminada
 la sesión que firmo de este modo, según yo el Sr. secretario



Juan Arribas Florencio García José Castillo
 Pedro Seoane Daniel Portales
 Pl. de 1.º de 2.º
 Florencio García
 Manuel Larrañaga

Sierra extraor
dinaria del
dia 1.º de
enero de
1902.



En la Villa de Malaya a primer de enero
de mil novecientos dos; siendo las
ocho de la noche hora señalada al
efecto, se reunieron previa citacion por
papeleta, los concejales del margen
bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Pedro Arribas Rodriguez, el cual
declaro abierta la sesion y leido de
su orden el acta de la anterior, fue
aprobada por unanimidad.

- Presidente
D. Pedro Arribas Rodriguez
- Concejales
D. Pedro Vazquez Munoz
" Ant. Garcia Cortijo
" Pedro Saca Martin
" Daniel Portales Arribas
" Juli Castillo Cortaon
" Florencio Garcia Morera

Seguidamente fue presentada la lista
de electores que en union del Ayuntamiento
tienen derecho a elegir Comisionarios para la
de Anadas durante el presente ano, formada
en cumplimiento a lo que establece el art. 25.º de
la ley de 8. de febrero de mil novecientos se-
tenta y siete; examinada dicha lista y con-
frontada con los datos estadisticos que arrojan
los ultimos repartimientos de contribuciones
directas que han servido de factores, se encuentra
conforme, y abierta discusion, como ningun tenor
concejal usara de la palabra en contra, hecha
la oportuna pregunta, en votacion nominal



Quero enterado
Manuel Carrasco

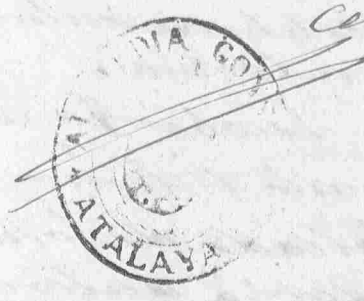
Fue aprobada, acordando se figa copia al pueblo
en este mismo dia, con remision de un ejem-
plar al Sr. Gobernador para su publicacion en el
Boletin oficial.

En mismo se acordo sobre el 2.^o particular
que abra la populata de citacion, y por unani-
midad, admitirle al presente Sr. interino D. Manu-
el Carrasco Barrera le dimision que de su cargo ha
por alegar no poder continuar, nombrando para que
le sustituya en referido ^{o cargo} al vecino D. Damian
Rodriguez, los cuales comparecidos, quedaron enterados
y acepto el Damian jurando en fiel desempeño.

Por ultimo y en respecto al ultimo particular
tambien se acordo quedar enterados de la destitucion
por el Sr. Presidente del Ayuntamiento del Ayuntamiento
Juan Ramos Garcia, habiendose protestado sobre esta
ultima extrema por el Concej. D. Florencio Garcia Ma-
raver, por no parecerle correcta la forma que para ello
se ha usado; tambien se acordo nombrar para que reem-
plazara a dicho Ayuntamiento, al vecino Juan Duro Calatrana
con lo que sanciono el florencio Garcia tambien estubo
conforme por lo referido anteriormente.

Y no habiendo otros asuntos de
que tratar en la presente sesion
por ser extraordinaria, el Sr. Alcalde
la declaro terminada y la firma
con los Señores Concejales asistentes

de que yo el Secretario interino
certifico



Edmundo Ribera Antonio Garcia

Florencio Garcia Pedro Leco

Pedro Vique

Daniel Portales
Jose Castillo

Damian Frillas

Seccion extraordinaria
del dia 2 de Enero del 902

- Pedro Frillas Rodriguez
- Pedro Panquez Munoz
- Antonio Garcia Costijo
- Pedro Leco Martin
- Daniel Portales Frillas
- Jose Castillo Castano
- Florencio Garcia Narvaez

En la villa de Orotava, siendo las ocho de la noche de dia dos de Enero de mil novecientos dos, ha señalado al efecto, se reunieron en las casas consistoriales y sala de sesiones, los señores, componen-
tes del ayuntamiento cuyos nom-
bres se expresan al margen, con
el fin de celebrar sesion extraor-
dinaria a que estan convocados, y de arar
abierto el acto, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Pedro Frillas Rodriguez, y de dar
lectura al acta de la anterior, queda aproba-
da.

Por el Sr. Presidente se expuso a la corpora-
cion que como habran visto por la convocatoria
tiene por objeto la reunion dar cuenta de la de-
volucion por la superioridad, del expediente
de consumos, de aprobando la subasta.

y acordar lo que proceda en lo de la adm
 ministracion del impuesto de los señores de la cor
 poracion despues de haber discutido sobre el
 particular, acuerdan se anuncie nueva subas
 ta bajo el tipo y condiciones de la celebrada anteri
 mente, mandandola anunciar en forma.

Que el rematante D. Esteban Escobar Garcia
 continúe administrando el impuesto veterina
 riamente, llevando cuenta detallada de los in
 gresos para dar cuenta en su dia autori
 zando al Sr. Presidente para respicio
 nar la contabilidad o recaudacion.

Habiendose terminado el objeto de la sesion
 mandaron dar por terminada el acto que
 firman los señores concurrentes de que
 yo el Sr. certifico =



Pedro Arribas Antonio Garcia Pedro Leco
 N. de los R. y M. Daniel Portales
 Florencio Garcia Jose Castillo
 Damian Arribas

Sesion ordinaria del domingo dia En la villa de Atalaya a
 cinco de Enero de mil novecientos ~~dos~~ ~~co~~ de Enero de mil novecientos ~~dos~~
~~des~~ siendo las ocho de la noche hora
 señalada para celebracion de sesion
 se reunieron los señores del Ayuntamiento que al margen se
 expresan vajo la presidencia del
 señor Alcalde D. Pedro Arribas
 Rodriguez, en la sala capitular del
 Ayuntamiento ordenando dicho
 señor Presidente que por mi el se
 cretario, se diere lectura al acta
 anterior, y efectivamente fue apro
 vada, seguidamente por el señor

- Presidente
 Don Pedro Arribas Rodriguez
Concejales
 " Antonio Garcia Cortijo
 " Pedro Leco Martin
 " Daniel Portales Arribas
 " Pedro Varquez Huñor
 " Florencio Garcia Maraver



Gracia

Presidente, fue ordenado al secretario dar cuenta a la corporacion de las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales de la Provincia ultimamente recibidos y verificados así enterado el Ayuntamiento acorde sumas exacto cumplimiento

Todo continua por el Señor Alcalde se espuso; que la Depositaria tanto de los ^{fondos} municipales, cuanto de los del establecimiento del Posito de esta Villa, vienen a cargo interinamente del vecino Jose Rodriguez Crespo, quien como consta a la corporacion es en la actualidad Jefe Municipal y por lo tanto incompatible para ejercer ninguno de cargo publico; por lo cual creia oportuno que el Ayuntamiento acordara cesase el Rodriguez Crespo, en el desempeño de aquel cometido y nombrase para sustituirlo al tambien vecino Manuel Dominguez Barragan, persona de responsabilidad. Enterado el Ayuntamiento de lo manifestado por el Señor Alcalde, sin discusion y por unanimidad, tomo los acuerdos siguientes. Primero; que desde este dia cese el Rodriguez Crespo en



el cargo de Depositario, dada la incompatibilidad legal que existe, a quien se le hara saber este acuerdo a los efectos consiguientes. Segundo; que estimese de qual la persona propuesta por el señor Presidente para remplazar al Rodriguez Crespo, segun se las condiciones de garantias y honrrades necesarias para el cometido; acuerda nombrar al vecino Manuel Dominguez Barragan, Depositario de los fondos de este Municipio, el que percibirá la gratificacion que a tal objeto figura consignada en el Presupuesto; quin a la vez lo será tambien de los fondos del establecimiento del Posito, con las retribuciones legales que les correspondan. Que se haga saber este nombramiento al interesado para

Acepto el cargo
que por virtud
de este acuerdo
se me confiere
y juro sumas
fidel y exacto
cumplimiento
Atalaya 6
de Enero 1902
Manuel Dominguez

Su aceptación

Después la corporación en cumplimiento de lo que dispone el art.º 109 de la Ley orgánica municipal, acuerda que por el Sr. D. del Ayuntamiento, se forme un extracto de la acuerdo Tomados por la misma durante el trimestre anterior, el cual será sometido á su aprobación, y así verificada, se enviará al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en los Boletines Oficiales.

Seguía mente y en cumplimiento también de lo provido en el art.º 60 de referida Ley, la corporación acuerda: séa de tres el número de las comisiones permanentes, en que ha de dividirse, compuesta cada una de tres individuos. A este respecto, se procedió á la elección de las personas, que habien de componerse, en votación secreta y por medio de papulitas que los concejales de ponían en la urna que á tal efecto estaba sobre la mesa; cuyo resultado por haber obtenido mayoría absoluta de votos fué el siguiente.

Para la primera comisión

Hacienda

Don Pedro Leco Martín, Don Pedro Vázquez
Muñoz, y Don José Castillo Castaño.

Para la segunda comisión

Instrucción pública y Beneficencia

Don Pedro Arribas Rodríguez, Don An.º García
Cortijo y Don Florencio García Maraver.

Para la tercera comisión

Policia Urbana y Prural y otros ramos no especia-
dos inherentes a la administración municipal.

Don José Castillo Castaño, Don Daniel Portales Arri-
bas y Don Pedro Vázquez Muñoz.

— Sin dilación el Ayuntamiento, habiendo observado que en el acta de su constitución se omitió elegir el Regidor Municipal, según lo que previene el art.º 156 de la Ley Municipal, acuerda: que dicha omisión se subsane en este acta, toda vez que están presentes todos los concejales de que se compone la corporación, a excepción de uno solo. En su consecuencia

cia se procedió a la eleccion del concejal que hubiera de desem-
peñar el cargo expresado, en votacion secreta y por me-
dio de papelitas, la que ofreció el siguiente resulta-
do.

Para Regidor-Interventor

Don Pedro Leco Martin, seis votos. En su con-
secuencia y habiendo obtenido mayoria absoluta de vo-
tos, el Señor Leco; el Señor Alcalde lo proclamó
Regidor-Interventor.

Y por último habiendo hecho dimision verbal
el presente Secretario Damian Ferreras y Rodriguez,
de tal cargo, por motivos de salud, el Ayuntamiento
acordó admitirselo.

En continencia el Señor Alcalde propuso para el
referido cargo al vecino de Calzadilla Don Ramon Mar-
tinez, con el caracter de interino, por ser persona que
a su juicio reúne las condiciones y aptitudes para
desempeñar dicho cargo. Enterado el Ayuntamiento,
sin discusion y por unanimidad tomó los signi-
ficados acuerdos. Primero; nombrar al Martinez,
Secretario de la corporacion con el caracter de
interino, quien percibirá el haber y demas emolumen-
tos que figuren en presupuesto. Segundo; que al
objeto de proveer dicha plaza en propiedad; que
por el Señor Alcalde se anuncie la vacante en el Bo-
letín Oficial de la provincia para que tenga lugar
el oportuno concurso, por termino de treinta dias, en
cuyo anuncio se hará constar a demás la dotacion que tie-
ne aludida plaza y que los aspirantes presentarán con
las solicitudes correspondientes, certificaciones de buena
conducta y los títulos de aptitud que posean.

Con lo que y no habiendo mas asuntos
de que tratar, el Señor Presidente
levantó la sesion, siendo las ocho
y treinta y cinco minutos de la no-
che, y la firma con los señores

Accepto el cargo
que por virtud
de este acuerdo
se me confiere,
y juro su mas
exacto y leal ce-
templero. =
Atalaya 6 de
Enero de 1.902 -
Ramon Martinez





concejales concurrentes de todo lo que yo el marqués certifica
enmendado. Sin = vale = entre líneas = fonder = de = tambien vale =

Pedro Arribas Antonio Garcia

Pedro Valle José Castillo

Florencia Garcia Daniel Portals

Pedro Lico Damian Arribas



Acta del alistamiento de
votos para el recemplazo del
año actual de 1.902.

Presidente.

Don Pedro Arribas Rodriguez.

Concejales

" Antonio Garcia Cortijo.

" Pedro Leco Martin

" Daniel Portales Arribas

" Pedro Varquez Munoz

" Florencio Garcia Maraver

Cura Parroco.

" Don Epifanio Delgado Lopez

Jefe Municipal

Don Jose Rodriguez Crespo.

En la villa de Alalaya, siendo
las nueve de la noche del dia cin-
co de Enero de mil novecientos dos,
despues de terminada la sesion
ordinaria de este dia, se reunió en
nuevo el Ayuntamiento, con los
Concejales concurrentes y cuyos nom-
bres se espresan al margen, bajo
la Presidencia del Señor Alcalde
Don Pedro Arribas y Rodriguez,
con asistencia tambien del Señor
Cura Parroco Don Epifanio Del-
gado y Lopez, y del Señor
Jefe Municipal de esta villa Don
Jose Rodriguez y Crespo,



y como tal encargado del Regis-
tro Civil de la misma; al objeto de celebrar es-
ta sesion publica, con el fin de proceder a la
formacion del alistamiento de los votos de este
pueblo para el recemplazo del Ejercito del año
actual, para la que han sido convocados espor-
tunamente en legal forma. En su consecuencia
y siendo la hora señalada en la convocatoria
y bandos publicados para general conocimiento
de este vecindario, el Señor Presidente declaró
abierto la sesion.

Acto seguido, el Señor Alcalde, ordenó al
infrascripto Secretario, para lectura a todo el
Capítulo 4º de la vigente Ley de Recemplazos,
que trata de la formacion del alistamiento,
asi como tambien leyese íntegramente la Ley
de cuatro de Diciembre de mil novecientos uno,
por la que se modifica la de veinte y cinco
de Diciembre de mil ochocientos noventa y

muse, en el sentido de que, en el año actual haya alis también
de los mozos que cumplan veinte años de edad desde Primero de Ene-
ro hasta treinta y uno de Diciembre de cada año, ambos
inclusive. En su consecuencia y cumpliendo la corporación
con lo prevenido en la referida Ley de cuatro de Diciembre
de mil novecientos uno, habiéndose exhibido el Señor
Cura Párroco, la relación certificada a que se contrae el
art.º veinte y seis del Reglamento para la ejecución de la Ley, en
sustitución de los libros parroquiales y el Señor Jefe Municipal
puso sobre la mesa los libros del Registro Civil a su cargo corres-
pondientes a las fechas de mil ochocientos ochenta y dos hasta
la fecha los referentes a defunciones y los de inscripciones de nacimien-
to de iguales épocas; y teniendo a la vista el padrón general de ve-
cinios de este término, y las listas a que se refieren los art.ºs del 2.º
al 3.º de la Ley, procedió al alistamiento de los mozos que ha-
yan cumplido o cumplan veinte años de edad, desde primero
de Enero hasta treinta y uno de Diciembre del presen-
te año, así como también de aquellos que pasando de la edad
indicada sin haber cumplido la cuarenta años, no hayan sido
incluidos en ningún alistamiento y sorteo anterior, aun-
cuando sean casados o viudos con hijos, como igualmente de los
que aparentando notoriamente tener la edad requerida para
el alistamiento; y después de registrar a los mozos fallados con
los nacidos en el año de mil ochocientos ochenta y dos; por el
Señor Presidente se hizo la oportuna pregunta, y no habien-
do quien interpusiera denuncias ni reclamaciones de clase al-
guna, el Ayuntamiento unánimemente acuerda: se haga
constar en este acta, que en esta villa y su término, no exis-
ten mozos alguno mayor de veinte años sin llegar a cuar-
ta en treinta y uno de Diciembre próximo, pendiente de
alistamiento y sorteo en años anteriores, y en su virtud,
sólo se incluyen en el alistamiento a los mozos que
hayan cumplido y cumplan veinte años
de edad y los que aparenten notoria-
mente tener la edad requerida para dicho
alistamiento, copiando del padrón gene-

val los nombres de aquellos que se encuentran en dichos casos, y cuya operacion ofrecio el resultado siguiente:

Número de orden	Nombres y apellidos de los menores.	Nombres de sus padres.	Fecha de sus nacimientos.				Edad. años	Causa del art. 40, en que estan comprendidos.	Calle y número de su casa habitacion
			Día	Mes	Año	Años			
1	Juan Dominguez Garcia	Jac y Natalia	4	Enero	1882	20	5º	Valencia - 4.	
2	Pedro Gomez Rodriguez	Domingo y Elia	6	id	id	20	5º	Idem - 8.	
3	Pedro Hernandez Garcia	Flojo y Demetria	25	id	id	20	5º	Idem - 8.	
4	Valentin Venancio Garcia Gove	José y Eduarda	14	Febrero	id	20	5º	Nieves - 4.	
5	José Garcia Arribas	Antonio e Isabel	19	Marzo	id	20	5º	Burquillos - 1.	
6	Ramon Vellido Moraver	Luis y Valentina	13	Septiembre	id	20	5º	Iglesia - 9.	
7	Miguel Rodriguez Rodriguez	José y Juliana	28	Octubre	id	20	5º	Plaza Const.º 2 y 3.	

En tal estado y no apareciendo del padrón general, de la relacion de los libros bautismales, de las indagaciones practica- das en el registro civil ni de las listas de declaraciones hechas por los mo- zos, mas número de estos concurren en los a la quinta del año actu- al, se da por terminada el acto del alistamiento.

La corporacion en su vista acuerda: que inmediatamente se proceda a sacar las copias necesarias para fijarlas al pú- blico el dia quince del corriente, segun previene el art.º 47 de la Ley, las que permanecan expuestas por espacio de diez dias, y por último, que en armonia a lo que dispone el art.º 47 de la Ley y cuarenta, del Reglamento, que se combogue por edictos a todos los menores interesados, sus padres, amos y parientes para que concurren al acto de la rectificacion, el que tendra lugar el dia veinte y seis del corriente mes, último domingo del mis- mo, en estas casas consistoriales a las diez de su mañana; citandose además personalmente por medio de papasetas duplicadas, a todos los menores comprendidos en el alistamiento.

Con lo que se dio por terminado el acto, del que se estienda la presente que la firma el Señor Alcalde y concejales concu- rrentes, de que yo el secretario certifico

Mtro Arribas Antonio Garcia pl. no
Jose Castillo
Plorencia Garcia Daniel Portales

Signos



Las firmas =
George Lued

Ramon Martineau
R. Martineau

ALBA



Sesion ordinaria del dia
12 de Enero de 1902.

En la villa de Atalaya, siendo las ocho
de la noche del dia doce de Enero de

- Presidente.
Don Pedro Arribas Rodriguez
- Concejales.
" Pedro Varquer Munoz.
" Antonio Garcia Cortijo.
" Pedro Leco Martin.
" Daniel Portales Arribas.
" Jose Castillo Castano
" Florencio Garcia Navarro.

mil novecientos dos, hallandose reu-
nidos en las Casas Consistoriales del
Ayuntamiento, los Señores del mismo
que han concurrido y cuyos nombres
se expresan al margen, bajo la Presi-
dencia del Señor Alcalde Don Pedro
Arribas y Rodriguez, al objeto de ce-
lebrar la sesion ordinaria de este dia,
y declarada abierta por el Señor Presi-

dente, dispuso que por mi el Secretario se diese lectura del
acta de la ordinaria anterior y de la del alistamiento de
muros para el recemplaro del presente año, y verificadas que
fue quedaron aprobadas.

Encontinente, yo el Secretario y de orden tambien del
Señor Alcalde, di Cuenta a la Corporacion de las disposi-
ciones contenidas en los Boletines Oficiales de la Provincia
ultimamente recibidos y enterados al Ayuntamiento, acuerda
el mas exacto cumplimiento de todas las que se relacionen
con el mismo.

Acto seguido, el Señor Presidente expuso: En el dia
ocho del corriente, se habia presentado a su autoridad, el
Recaudador de los fondos y derechos de la asociacion general
de ganaderos del Reino, y Visitador Auxiliar de ganaderia
y Cañadas, Don Fermín Gilico, reclamando la suma de
cuatro pesetas y cincuenta centimos que corresponden a
este Ayuntamiento por el equivalente del importe de las
reses estroviadas y de las penas por contravenciones a Le-
yes de policia pecuaria y demas derechos pertenecientes a
dicha asociacion, siendo expresada suma correspondiente



al año cumplido en fin de febrero último. Que no obstante a que no existen fondos algunos en la Caja municipal según resultó del arqueo extraordinario practicado en este día, había abonado de su peculio particular esprocedada suma, sin perjuicio de que el Ayuntamiento acuerde como espera, que dicho pago se formalice tan luego ingresen fondos que pertenezcan al presupuesto cumplido del año anterior de mil novecientos uno. — Enterada la Corporación, sin discusión y por unanimidad acuerda dar un voto de gracias al Señor Presidente, por el anticipo que ha hecho a los fondos municipales, atendiendo a un pago legítimo de este Municipio, y que tan luego se verifiquen ingresos pertenecientes al presupuesto del año anterior de mil novecientos uno, se formalice aquel pago en su periodo de ampliación, que se girará con cargo al capítulo 9º artículo 8º del presupuesto =

Seguidamente, fue dada cuenta al Ayuntamiento de una carta del Señor Presidente de la Diputación Provincial, dirigida al Señor Alcalde, en la que le comunica que, este Municipio adeuda a dicha Diputación por el concepto de Contingente Provincial, las cantidades siguientes. Ciento setenta y dos pesetas y ochenta céntimos, por plazos vencidos de atrasos; doscientas treinta y una pesetas y noventa y seis céntimos, por los repartimientos de los años económicos de 1899-1900, y 1.900; y cuatrocientas cincuenta pesetas y veinte y nueve céntimos, del correspondiente al año de 1.901; en la que participa además que, dentro del mes actual se verifique el pago del total o de la mayor parte de esprocedados del cubiertos, partiendo de la liquidación que debe practicarse del importe de las cantidades embargadas anteriormente por los agentes ejecutivos de la Diputación y no ingresadas; así como también que, sobre este punto y para evitar responsabilidades, se exija la que corresponda al Alcalde saliente y al Depositario, si hubiesen dispuesto del total o parte de la cantidad retenida, puesto que

di no verificarse el total pago de los suscritos, o su mayor
 parte, para lo cual se enviara delegado especial que compruebe los
 ingresos y pagos verificados, y caso de que resulte haberse despa-
 to del todo o parte de la cantidad retenida, enviara a la Tribuna
 les el tanto de culpa correspondiente. En punto el Señor Alcalde
 de que no ha podido practicarse la liquidacion a que dicha car-
 ta alude, por no haberse hecho entrega aun por el Secreta-
 rio Saliente Don Mamerto Carrasco, de los libros de inter-
 vencion de ingresos y gastos de este municipio, a que requie-
 rido por la Alcaldia en ocho del corriente para que efectua-
 se la entrega de los mismos, Solicito para ello un plazo pru-
 dencial, por tener que llevar a efecto varias operaciones de
 contabilidad que tenia pendientes, habiendole concedido el
 Excmo. a tal efecto el plazo de siete dias; y porque ademas,
 no consta en los acuerdos del Ayuntamiento que haya tenido lugar
 la retencion que en dicha carta se hace referencia, ignorandose
 por consiguiente la fecha en que diere principio a dicha re-
 tencion. En tercia la corporacion y puesto a discusion el asun-
 to por el Señor Presidente, previa la venia oportuna hizo uso
 de la palabra el concejal Don Florencio Garcia, quien manifestó
 que efectivamente tiene conocimiento de que en varias ocasiones
 se presento a el como Alcalde que era, un agente ejecutivo
 de la Ajuntacion con despachos de apremio para hacer efec-
 tivos de este Ayuntamiento las cantidades que adeudaba por con-
 tingente provincial, pero que no podia precisar a cuanto ascendian
 estas ni la fecha en que diere principio la retencion de la par-
 te correspondiente de ingresos; pudiendo tal vez dar mas expli-
 caciona sobre el particular el Secretario cesante Don Ma-
 merto Carrasco. Tambien usaron de la palabra varios
 concejales mas, exponiendo cada cual lo que estimaban mas
 procedente sobre el asunto y declarado por el Señor Presi-
 dente Suficientemente discutido el mismo, en votacion nomi-
 nal y por unanimidad la corporacion acordó que espirase
 que sea el plazo concedido por el Señor Alcalde al Secretario
 cesante Don Mamerto Carrasco, para la entrega de los libros



de intervención de ingresos y gastos de este municipio, que
daba autorizado a que para aquél finó fuese causada refren-
da entera, impleme á conseguir la todos los medios que
la Ley le facultar. Y que el Sr. Alcalde solicitó
del repetido Secretario lesante Sr. Carrasco, de la
aplicacione con veniente de ser ca de la cuantia por la
cual han sido retenidos los fondos municipales por la
agencia ejecutiva de la Diputacion, así como tam-
bien indique la fecha en que dió principio dicha
retencion; Exhibiendo tambien los documentos que
sobre el particular pudiese tener en su poder,
por razon del cargo que ha tenido desempeñando.
Tambien en votacion nominal y por mayoria el
Ayuntamiento acordó; Declinar la responsabilidad
en que pudiesen incurrir los concejales actuales del
Ayuntamiento, sobre las personas que aparezcan
responsables, si resultase haberse dispuesto del total
parte de la cantidad retenida por el importe de las
cantidades embargadas anterior mente que lo hubien
sido por los agente ejecutivos de la Diputacion y no
hayan sido ingresadas en la caja de fondos de la mu-
nicipia. Por el concejal Sr. Florencio Garcia se mani-
festó que protestaba de este acuerdo por tener enten-
dido que desde pues de la retencion de referencia habia
sido ejecutados varios pagos por contingente
de la diputacion, que de haber sido aplicados á
los ejercicios corrientes, hubiera estado satisfe-
cha la cantidad por lo cual se verificó la retencion
pero que apesar de los ordenes terminantes que co-
mo Sr. Alcalde que era daba al agente del municipio
en la capital de provincia para que se aplicasen
á lo corriente, dicho agente no pudo conseguirlo, no
obstante sus gestiones para ello y la Diputacion
lo aplicaba siempre á lo mas atrasado; adhiriendo
se á esta manifestacion de protesta, el concejal Sr. José
Castillo.



Después, fue dada lectura al Ayuntamiento, del acuerdo tomado por la Corporación en tres de Agosto último, por el que comisiona a Don Pedro Baus y Megías, Coronel Comandante retirado, vecino de Madrid con domicilio en la calle de Lagasca, número 17, principal; para que en nombre de este Municipio, gestione la pronta emisión de lo que falta que emitir a este Ayuntamiento por los conceptos del 80 p/o de sus bienes de Propiedad, Beneficencia e Instrucción pública, vendidos por el Estado; autorizándole también especialmente para retirar de las oficinas de Hacienda de esta Provincia, las inscripciones intransferibles de la deuda perpetua de 4 p/o que se emitan y remesen por la Dirección general de la deuda pública, desde aquella fecha, a favor de este Ayuntamiento, y cobre cuantos intereses traigan atrasados hasta el trimestre comiente de la liquidación y entrega de las inscripciones, formalizando y autorizando en nombre de este Municipio, cuantos documentos, recibos y facturas sean necesarios a la consecución de dicho especial cometido. El Señor Presidente manifestó: Que no apareciendo de citado acuerdo ni de ningún otro, que el expresado Señor Don Pedro Baus, sea Agente de negocios Colegiado, ni tampoco la Corporación le haya exigido fianza alguna en garantía de los valores para cuyo recibo se tenía autorizado, era de opinión que el Ayuntamiento acordara declinar la responsabilidad en que pudiera incurrir, en el caso de que por dicho apoderado no se hiciese entrega del todo o parte de la cantidad que perciba y no pudiese hacerse efectiva del mismo por resultar insolvente; sobre los Concejales que han autorizado con su voto el nombramiento de tal apoderado, en atención a ser una consecuencia de las facultades que la Ley Orgánica municipal confiere a las Corporaciones para nombrar libremente a los agentes y de exigirles las garantías que juzguen convenientes. En todo



el Ayuntamiento del acuerdo de que se ha dado lectura y de lo propuesto por el Señor Presidente, sometiéndose que fue este asunto a una amplia discusión en la que tomaron parte varios Señores Concejales, exponiendo cada cual lo que estimaba mas procedente y declarando el punto suficiente discutido, en votación nominal y por mayoría de votos, el Ayuntamiento acuerda: Declara la responsabilidad que pudiera resultar en su día contra este Municipio como consecuencia del poder conferido a Don Pedro Paus, para el cobro y recibo de impuestos de que se hace referencia; sobre los Concejales que autorizaron con su voto el nombramiento de dicho agente por las causas indicadas por el Señor Presidente, que las estiman en todo de acuerdo con las preceptos legales Señores que votaron en pro de la proposición, Don Pedro Yanguel, Don Antonio Garcia, Don Pedro Lico, Don Daniel Portales y el Señor Presidente. = Total cinco = Señores que votaron en contra de dicha proposición, Don José Castillo y Don Filomeno Garcia = Total, dos = La minoría hizo constar que eran de opinion de que el Ayuntamiento podía exigir en todo tiempo las fianzas que hubieran de prestar los agentes que hubiese nombrado.

Similacion el Señor Alcalde espuso: Que en el presupuesto hecho al Secretario cesante Don Narciso Carracedo, para que hiciera entrega de los presupuestos ex diuersis de este Ayuntamiento con respectos a los ejercicios economicos, de mil ochocientos noventa y nueve a mil novecientos, el de mil novecientos uno y el del actual de mil novecientos dos, manifestando no podia verificarlo en vano a sus habidos formados por la corporacion, la que ha sido requiriéndose para la contabilizacion por el presupuesto formado para el ejercicio economico de mil ochocientos noventa y ocho a mil ochocientos noventa y nueve, el cual habiendo nombrado

en vigor en los ejercicios sucesivos. Sin no obstante de lamentar el completo abandono que en este ramo tan importante de la administración ha venido incurriendo la corporación anterior, y después de que conforme al art. 132 de la Ley orgánica municipal es aplicable a la hacienda de los Municipios la Ley de contabilidad general del Estado, por la que cuando en un año por cualquier causa no se formare ó no se autorizara el presupuesto Municipal, regirá el del ejercicio anterior, entendida que la corporación estaba en el caso de acordar elevar consulta al Señor Gobernador Civil de la provincia acerca de si ha de ser puesto en vigor dicho presupuesto en el ejercicio corriente, ó en otro caso, si ha de formarse por la corporación; á cuyo efecto la anterior acordó competentemente. Discutió el asunto suficientemente por unanimidad la corporación acordó conforme á la proposición del Señor Alcalde.

— Sin dilación el Señor Presidente manifestó, que varios vecinos habían recurrido en queja á su autoridad, de nunciando de el espectáculo tan desagradable que presentan las estrocolas situadas frente a la fachada de la Calle de Valencia y los malos olores que reciben á consecuencia de las mismas. En su vista lo ponía en conocimiento de la corporación á fin de que tomase sobre el particular el acuerdo que estimara procedente. Entendida ésta, y considerando que está llamada por ministerio de la Ley á velar tanto por la salud pública de este vecindario cuanto por la policía de la población; por unanimidad y sin discusión acordó. Que por el Señor Alcalde se publique un bando haciendo saber á los dueños de las citadas estrocolas y de cualquier otra que puedan existir en las calles ó plazas ó á las calles del pueblo, procedan en el preciso é inproporrible término de siete días, al levantamiento de las mismas trayéndolas á lugares ó sitios que disten de la población mas de quinientos metros ó en otro caso las



de poner en el sitio destinado al efecto en el Egipto de la población
imponiendo á los contraventores de esta disposición la multa de
una peseta, sin perjuicio de las responsabilidades criminales
en que puedan incurrir.

— Y por último, fué dada cuenta al Ayuntamiento
su secretario y de orden del Señor Presidente, de un escrito
dirigido á la Alcaldía por el vecino Fermín Hernandez
Garcia, fechado en esta villa a siete del corriente, por el que denun-
cia que el también vecino don José Castillo Castaño, en el mes de
te uetimo, levantó unos muros como de dos y media varas
de altura próximamente, en la vía pública, á las tres
varas de la casa de este, calle de las Nieves, entrando el ter-
reno comprendido entre dichos muros, dentro de su referida
casa, usurpando de por consiguiente á la vía pública y con cuya
obra ejecutada ha quedado la casa del denunciante sujeta en
su suelo sin que impidiendo la luz por la puerta de la
fachada. El Ayuntamiento en terado acuerda: que se
encargue la comisión de policía, de practicar las investigaciones
y reconocimientos que sobre el terreno estime convenientes,
la que emitirá el informe que estime en justicia para a
su vista la corporación adoptar acuerdos sobre el particu-
lar. Se hace constar que, siendo este asunto relativo al
concejal Don José Castillo, durante la discusión del mis-
mo y de la votación que fué secreta, salió de la sesión dicho
concejal Cambián y en atención á que el citado concejal Castillo
forma parte de la comisión de policía Urbana que ha de
dictaminar sobre el asunto, siendo por lo tanto inconve-
niente en el caso presente, el Ayuntamiento por unan-
imidad y sin discusión acordó: nombrar al concejal
Don Florencio Garcia, en remplazo de Castillo, para com-
pletar la comisión; cuyo nombramiento sea de entenden-
se solo y exclusivamente para este caso, dejando de
pertener a ella tan luego cumplan este cometido.
— Conloque y no habiendo otros asuntos de que tratar
el Señor presidente levantó la sesión fué mandada
con los señores concurrentes de todo lo que yo el



Secretario Certifico. —

Pedro Arribas Antonio Garcia

pe pro vna que Jose Castillo

Florencio Garcia Daniel Portales

Pedro Lico

Ramon Martin

Pio.

Sesion ordinaria del dia } En la villa de Atalaya, siendo las ocho
 19 de Enero de 1902 } de la noche del dia diez y nueve de Enero

Presidente.

Don Pedro Arribas Rodriguez.

de mil novecientos dos; hallandose reunidos en las Casas Consistoriales los

Concejales.

" Pedro Yaquez Masinos.

Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la Presidencia

" Antonio Garcia Cortijo.

del Señor Alcalde Don Pedro Arribas

" Pedro Lico Martin

Rodriguez, al objeto de celebrar la se

" Daniel Portales Arribas

sion ordinaria de este dia; y constitu

" Jose Castillo Castano

yendo mayoria plena de la Corpora

" Florencio Garcia Maranon.

cion, el Señor Presidente declaro abier

ta la sesion.

Seguidamente, por mi el Secretario y de orden de Señor Presidente, fue practicada lectura del acta de la anterior y quedo aprobada.

Y lo continuo, se dio cuenta a la Corporacion tambien por mi el Secretario y de orden del Señor Alcalde, de las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales de la Provincia recibidos durante la semana ultima,

y enterada acordó el mas exacto cumplimiento de la
que hacen referencia a este Ayuntamiento.

Sin dilacion fue dada cuenta al Ayuntamiento
de una carta fechada en Madrid a trece del
corriente, dirigida al Señor Alcalde por Don Pedro Da
y Miquel, Coronel Comandante retirado, domiciliado en
dicha Corte, y por la que, como contestacion a otra que
le dirigiera el Señor Presidente, manifiesta que las li
quidaciones de los créditos pendientes de ella, de este
Municipio, estan practicandose en las Oficinas de Ha
cienda de esta Provincia, y espera que en el presente
mes queden terminadas, para lo cual piensa pasar
a dicha Capital el dia veinte y cinco o el veinte y
seis del actual y a su regreso a la Corte, dara cuen
ta detallada del resultado de indicadas liquidaciones,
lo que hoy no puede hacer por no estar terminadas. En
furo el Señor Alcalde, que con el fin de poner en con
ocimiento de la Corporacion la cuantia de abudidos cre
ditos y el estado en que se encontrasen las gestiones que
sobre el particular le habian sido encomendadas a re
petido Señor por el Ayuntamiento, para que en su
vista acordare sobre el asunto lo que estimase mas con
veniente a los intereses de la localidad, habia dirigido
una carta con fecha ocho del corriente al repetido
Señor Ban, exigiéndole abudidos datos, a cuya carta
ha contestado con la que ha sido ya dada cuenta,
todo lo que passia en conocimiento de la Corporacion
para su inteligencia. Enterada esta, despues de una am
plia discusion sobre el asunto, considerando que siendo
el mismo de interes capital para este Municipio, se
hacia de urgencia summa, conocer tanto las operaciones
realizadas y que se realicen, quanto el resultado de las
liquidaciones, para en su vista adoptar los acuerdos

que estane mas convenientes; por unanimidad acuerdo:
Nombrar una comision compuesta del Señor Presidente
y del Regidor Sindico Don Pedro Yarguer, a fin de
que se persona en las Oficinas de Hacienda de Bada-
jor precisamente durante la estada en dicha Capital
del repetido Señor Paris, y se informen personalmente
del asunto, autorizándolos para en caso de necesidad, adop-
ten las medidas que juzguen oportunas a garantir los
documentos y metálico que en su caso se cepidan y
entreguen por dichas Oficinas como pertenecientes a este
Municipio. Y que dichos Señores Comisionados lleven
nota detallada de todos los gastos que puedan originar
sele con motivo del cometido que se les confia, la que
presentaran al Ayuntamiento para su aprobacion.

Yncontinente, el Señor Alcalde expuso: Que la
balija donde se conduce la correspondencia de este pue-
blo, carecia de llaves, llevándola abierta por tal motivo,
el alguacil encargado de tal servicio; en vista de lo
cual, tratándose de un asunto tan sagrado e intere-
sante, habia adquirido dos Candados para la misma
a fin de que fuese cerrada y no pudiese hacerse
sustracion alguna; cuyo importe de los candados
era el de una peseta y setenta y cinco centimos, se-
gun el recibo que le habia facilitado el dueño del Estableci-
miento donde fueron comprados, Don Valentin Calvo, de la in-
mediata villa de Medina de las Torres. Que el motivo de haber
sido comprados dos candados en vez de uno, ha sido por que se
cesitandose dos llaves para cerrar la balija, e sea una para que
obre en poder de esta Alcaldia y la otra en el del encargado de
la Estafeta de Medina de las Torres a donde se conduce y
recoge diariamente la correspondencia pública de esta villa,
y como no vendieran dos llaves con un candado tuvo necesidad
de comprar dos. Lo que ponia en conocimiento del Ayunta-



miento, a fin de que si aprobada esta determinacion se sirviera acordar sea formalizado el pago del importe de aludidos candidos. Enterada la Corporacion, por unanimidad y sin discusion acordo: Aprobar la determinacion tomada por el Señor Alcalde sobre el particular, digna de aplausos por tratarse de un asunto tan de suyo delicado y que el importe de dichos candidos sea formalizado, girándose con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto municipal.

Cambien expuso el Señor Presidente, que habiendo sido adquiridos de la Imprenta Minerva (Badajoz) propia de los Señores Claramon y Compania, los impresos necesarios para la confeccion del padrón de cédulas personales de esta villa, su copia y listas cobratorias, correspondiente al año actual, importando dichos impresos la suma de cinco pesetas y sesenta centimos. Enterada la Corporacion, por unanimidad y sin discusion acordo: Que dicho coste de los impresos citados se formalice girándose con cargo al capitulo 1.º artículo 2.º del presupuesto municipal vigente.

Y por último se dió cuenta al Ayuntamiento por mi el Secretario y de orden del Señor Presidente por medio de lectura íntegra practicada, del informe emitido por la Comision de policia urbana de este Ayuntamiento, en el expediente que se instruye con motivo de la usurpacion de terreno hecha a la via pública por el vecino José Castillo Castañon quien en la actualidad es Concejal de la Corporacion; cuyo informe copiado literalmente, dice así: Informe. = Los que suscriben, individuos de la Comision de policia urbana de este Ayuntamiento, para el asunto a que este expediente se contrae, dicen: De las noticias que han adquirido de los vecinos, vecinos a la casa del tambien vecino José Castillo Castañon, calle de las Nieves; resulta que los muros



objeto de estas diligencias, fueron levantados por el dicho Castillo, a mediados de Agosto del año proximo pasado de mil novecientos uno. Fue el terreno comprendido entre dichos muros que miden quince varas de longitud, otras quince de latitud por la parte lindante con el corral de la casa del Castillo y la de la viuda de Francisco Rivero Guillen, y seis varas tambien de latitud por la parte que lindan con el Ejido, era de la via publica, lo cual se comprueba por la linea de la fachada de la casa de Fermín Hernandez Garcia. Fue rebatando aludidos muros en toda su longitud sobre la fachada de la casa citada del Fermín Hernandez, y estando tambien muy proximos a dicha casa, cuya puerta de entrada da al frente de los mismos, quedando de luz entre estas y aquellos como unas tres varas; dicho se está que le quitan luz, al par que por consecuencia de ellos ha quedado aludida casa formando un rincon, cosa que no debe ser consentida, no solo por lo que afecta al ornato de la poblacion, si que tambien porque puede servir de guarida a cualquier persona mal intencionada, con el fin de sorprender a los transeuntes. = En su virtud, la mayoría de la Comision, informa. = Primero: Que siendo el asunto presente relativo a la via publica, es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley organica municipal. = Segundo: Que la usurpacion del terreno expresado, hecha a la via publica por el vecino Jose Castillo Castaño, debe entenderse como reciente, en atencion a que no ha trascurrido un año y un dia, tiempo fijado por el derecho para ganar la posesion, segun los Reales Decretos de 30 de Enero de 1871 y 1.º de Marzo de 1872, por lo que este asunto debe ser ventu-



lado por la via administrativa. = Y Cercero: Que en
armonia a lo dispuesto en varias Reales Ordenes, entre
otras las de 8 de Marzo y 30 de Noviembre de 1846,
Ayuntamientos estan obligados a impedir o impedir
car toda clase de usurpaciones recientes y fáciles de
comprobar, que se hicieron en terrenos o bienes del comun.
Por todo lo cual, es de dictamen: Que procede que
el Ayuntamiento, acuerde sea restituído a la via pú-
blica, el terreno usurpado a la misma en el mes de Agosto
ultimo, por el vecino Jose Castillo Castaño, con moti-
vo de haber levantado o edificado en ella unos muros
como de dos y media varas de altura proxicamente, que-
dando el terreno comprendido entre indicados muros den-
tro de su casa habitacion calle de las Nieves, por con-
secuencia de los que ha quedado formando un rincon
como de tres varas, la casa del tambien vecino Fermín
Hernandez Garcia, e impidiéndole a ésta pueda recibir
la luz que antes tenia. Que en el término de quince
dias, proceda dicho Castillo al derribo de los muros cita-
dos, quedando el terreno espedito, o sea en el mismo te-
rreno estado en que se hallava antes de la usurpacion hecha
con apercibimiento si no lo verifica, de que será ejecu-
tado dicho derribo por el Ayuntamiento, a costa de aquél.
El Ayuntamiento no obstante, acordara lo que estime
mas acertado en justicia. = El vocal de la Comision
Don Florencio Garcia, emite su voto particular a este
dictamen, manifestando: Que estaba de acuerdo con sus
compañeros en cuanto hace referencia a la usurpacion
del terreno de la via pública; pero que disientia del
parecer de los mismos en lo que se relaciona con el or-
nato de la poblacion y sobre el extremo de que los muros
en cuestion quiten luz alguna a la casa del vecino
Fermín Hernandez; en cuanto a lo primero, porque
dando repetidos muros al campo por estar en un extremo

del pueblo, no debe tenerse en cuenta para el ornato; y acerca de lo segundo, porque no es exacto que repetidos muros quiten luz alguna a la casa mencionada, por estar aquellos distantes de esta cuatro varas y estar dicha casa a mayor altura en el piso. Fue con respecto a la usurpacion del terreno, el vecino Jose Castillo, se encuentra en iguales condiciones que los demas vecinos que han edificado Casas en dicho sitio; por todo lo cual es de parecer que el nominado Castillo, debe gozar de los mismos beneficios que los demas, toda vez que en años anteriores no se ha tomado medida alguna contra ellos = Atalaya a diez y ocho de Enero de mil novecientos dos = Pedro Yaquez = Daniel Portales =

En este acto salio de la sesion el Concejal Don Jose Castillo, interin se discutia y votaba el asunto, por ser relativo a dicho Concejal como interesado en el mismo.

Puesto a discusion dicho asunto, uso de la palabra provia la oportuna venia, el Concejal Don Pedro Seco Martin, quien manifestó que entendia que la Corporacion debia acordar ajustándose en un todo al informe de la mayoría de la Comision por conceptuarlo ajustado a las disposiciones vigentes sobre la materia y que con respecto a lo expuesto en su voto particular al dictamen por el vocal de la Comision Don Florencio Garcia, acerca de que no habiéndose dispuesto nada en años anteriores respecto de los vecinos que han edificado Casas en dicho sitio, debía gozar el Castillo de los mismos beneficios que aquellos, debía hacer presente que dicho Castillo gozaba de indicados beneficios en atencion a que tiene edificada su casa en repetido sitio y que el caso presente varia muchisimo de los otros por tratarse del ornato de la poblacion, añadiendo ademas que si por apatia o negligencia de las Corporaciones que han precedido a la actual, no ha sido tomada revolucion alguna sobre las usurpaciones que se hayan verificado; no por eso está obligado el Ayuntamiento a seguir la misma conducta



viciosa que aquellas, incurriendo tal vez en responsabilidad caso de verificarlo así. Como ningun otro Señor Concejal hiciera uso de la palabra en contra, la Corporación unánimemente acuerda, de conformidad en un todo con el dictamen de la mayoría de la Comisión, el que hace suyo en todas sus partes. Que este acuerdo se notifique al interesado para su inteligencia y efectos consiguientes.

Con lo que y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor Alcalde levanto la sesión. Firma el Señor Presidente y Concejales concurrentes, de todo lo que yo el Secretario Certifico. =



Pedro Arribas Pedro Lugo
Antonio Garcia Daniel Portales
pe dro v r i g e s
Jose Cantillo



Acta de rectificación del
alistamiento de 1.902.

Presidente.

Don Pedro Arribas Rodríguez

Concejales

" Antonio García Cortijo.

" Pedro Leco Martín.

" Daniel Portales Arribas

" José Castillo Castaño

Regidor Sindico.

" Pedro Yáñez Muñoz.

En la villa de Atalaya, a veinte y seis
de Enero de mil novecientos dos; hallándose

reunidos en las Casas Consistoriales, los Señores

nombrados al margen, bajo la Presi-

dencia del Señor Alcalde Don Pedro Arribas

y Rodríguez, al objeto de proceder a la recti-

ficación del alistamiento de mozos para el

reemplazo del corriente año; y siendo las diez

de la mañana, hora señalada en el edicto

publicado con las formalidades de la Ley

el día quince del actual y en las cédulas de

citación personal a los mozos, el Señor Presidente declaró abier-

ta la sesión pública toda vez que constituyen mayoría de la

Corporación los Señores concurrentes.

Acto seguido, por mí el Secretario y de orden del Señor
Presidente, fue practicada lectura en alta voz, del acta del
alistamiento de mozos que sin llegar a veinte y un años han
cumplido o cumplirán veinte desde primera de Enero al trein-
ta y uno de Diciembre del corriente año, verificado el día cinco
del actual; así como también de todo el capítulo 5.º de la vigen-
te Ley de Reemplazos, que trata de la rectificación del alista-
miento; y el cual alistamiento es como sigue

Núm. de orden	Nombres y apellidos de los mozos	Nombres de sus padres.
1	Juan Dominguez Garcia	José y Natalia
2	Pedro Gomez Rodriguez	Domingo y Elia
3	Pedro Hernandez Garcia	Alejo y Demetria
4	Valentin Venancio Garcia Gonzalez	José y Eduarda
5	José Garcia Arribas	Antonio e Isabel
6	Ramon Vellido Maraver	Luis y Valentina
7	Miguel Rodriguez Rodriguez	José y Juliana.

Presentes varios mozos interesados, incluidos en el ali-
stamiento, y padres de los mismos, fueron invitados por el
Señor Presidente para que interpusieran verbalmente o por

escrito cuantas reclamaciones Craxerou justas sobre
inclusión de otros mozos que tengan la edad cum-
plida o aparentemente tenerla si fueren naturales de
otros pueblos y residan en esta villa, así como tam-
bien las de exclusión que estimen pertinentes y
las que se refieran respecto a la edad anotada a
cada uno de los mozos comprendidos en dicho alis-
tamiento; advirtiéndoles que les serian admitidas
en el acto, las pruebas que se ofreciesen tanto por los
interesados en dichas reclamaciones quanto por los
que le contradigan, para en su vista el Ayunta-
miento acordar lo que estime mas arreglado en jus-
ticia. Por dichos interesados se contesto que por
su parte no tenían que formular reclamacion al-
guna de exclusión ni de inclusion. Por el Señor Re-
gidor Sindico, se manifesto tambien no tener que
hacer tampoco reclamacion alguna en ningun sen-
tido.

En este estado, el Señor Presidente instruyo a
los interesados del derecho que les concede los arti-
culos 48, 46 y 54 de la Ley, convocándolos para el
acto de la lectura y cierre definitivo del alistamien-
to que habra de tener lugar en estas Casas Consis-
toriales el dia ocho del proximo mes de febrero y
hora de las diez de su mañana, oyendo y fallán-
dose por el Ayuntamiento en dicho acto, cuantas
reclamaciones se produxeran respecto a la inclu-
sion o exclusion de algun mozo.

Por ultimo, la Corporacion acordó: Que en ar-
monia a lo que preceptua el articulo 54 de la Ley,
se reunira la misma el citado dia ocho de febrero
proximo a las diez de su mañana en este mismo
Local, al objeto de dar lectura y cerrar definitivamente

mente las listas rectificadas, lo cual se hará público por medio de edicto que será fijado en el sitio de costumbre.

Con lo que el Señor Alcalde dió por terminado el acto del que se estienda la presente, que la firma con los Concejales concurrentes de que yo el Secretario certifico =



Juan Arribas
José Castillo

Antonio García
Daniel Portales

Pedro Seco

Manuel García

Manuel Martínez

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]

Yes
26

Don

"
"
"
"
"





Sesion ordinaria del dia
26 de Enero de 1.902.

- Presidente
Don Pedro Arribas Rodriguez
Concejales.
" Antonio Garcia Cortijo.
" Pedro Varquer Muiñor
" Pedro Alco Martin
" Daniel Portales Arribas
" Jose Castillo Castaño.

En la villa de Atalaya, siendo las ocho de la noche del dia veinte y seis de Enero de mil novecientos dos; hallandose reunidos en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento que han concurrido y cuyos nombres se expresan al margen, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Arribas y Rodriguez, con el fin de celebrar la sesion ordinaria de este dia, y habiendo numero suficiente de Concejales para tomar acuerdo, el Señor Presidente declaró abierta la sesion.

Acto continuo, por mi el Secretario y de orden del Señor Presidente, fue practicada lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente, se dió cuenta de las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales de la Provincia recibidos durante la semana última, y enterada la Corporacion acuerdo el mas exacto cumplimiento de cuantas hacen relacion a este Ayuntamiento.

Por último el Señor Presidente manifestó: Que se que consta de la certificacion expedida por el Secretario de la Corporacion, la lista formada de los individuos de la misma y numero cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos de esta localidad con derecho a elegir y ser elegidos compromisarios para Senadores, ha permanecido expuesta al publico desde el dia primero al veinte del corriente mes, sin que durante dicho periodo de tiempo haya sido presentada reclamacion alguna por escrito ni verbal sobre mayor derecho de inclusion en referida lista. Enterado el Ayuntamiento y en atencion a no haberse producido reclamaciones contra dicha lista en el tiempo de su exposicion al publico para dicho objeto, por unanimidad y sin discusion acuerdo: Declarar firme repetida lista para todos sus efectos durante el año actual de mil novecientos dos. Que por el Señor Alcalde y el infrascripto Secretario se forme y una al oportuno expediente, la correspondiente lista definitiva. Y que de conformidad con lo que preceptúa el artículo 29 de la Ley electoral para Senadores de 8 de febrero de 1844; que referida lista se publique en el Boletín Oficial.



cial de la Provincia y en el sitio de costumbre de esta localidad.

Y finalmente, a propuesta del Señor Presidente, el Ayuntamiento, unánimemente acordó: Que en atención a no haberse hecho entrega aun por el Alcalde saliente Don Florencio Garcia, del último estado de cuentas rendido por el Agente de la Corporación en Badajoz, o sea el correspondiente al semestre vencido en fin de Diciembre último, sin perjuicio de reclamárselo a dicho Alcalde saliente; que el Señor Alcalde exija por medio de oficio al Agente el presente un duplicado de las cuentas de dicho Agente con este Ayuntamiento, comprensivo de los ejercicios económicos desde mil ochocientos noventa y ocho a noventa y nueve hasta la fecha, del que se dará cuenta a la Corporación a fin de informarse de la situación económica en que se encuentra la Hacienda Municipal y poder hacer en su día las oportunas confrontaciones en las cuentas que están por rendir a este Ayuntamiento.

Con lo que y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Alcalde dió por terminada esta sesión, y la firmó con los Concejales concurrentes de que yo el Secretario certifico

Antonio Garcia Daniel Portales

Pedro Leco

Florencio Garcia

José Bartells

Pl. de D. M. J. J. J.

Ramon Martinez

Acta y

En la villa de Astalaya a diez de Febrero de mil novecientos dos; siendo la hora de las ocho de su noche, concurrieron a las Casas Consistoriales el Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento Don Pedro Arribas y Rodríguez y los Concejales Don Antonio Garcia Cortijo y Don Daniel Portales Arribas, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día; y como transcurrieron mas de media hora sin que asistiera ningun otro Señor Concejál, no habiendo número suficiente para



tomar acuerdo no pudo celebrarse la sesion.

En su virtud el Señor Alcalde dispuso se entendiese la presente que la firma con los Concejales asistentes de que yo el Secretario certifico =



Procurador Antonio Garcia

Daniel Portales

Ramon Martinez

(Fio.)

Acta de rectificacion y cierre definitivo del alistamiento

Presidente

Don Pedro Arribas Rodriguez

Concejales

" Antonio Garcia Cortijo.

" Pedro Varquez Munoz.

" Pedro Lico Martin.

" Jose Castillo Castano.

En la villa de Atalaya a ocho de Febrero de mil novecientos dos; hallandose reunidos en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento que han concurrido y cuyos nombres se expresan al margen, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Arribas y Rodriguez, al objeto de celebrar sesion publica con el fin de dar lectura de las listas rectificadas y cerrar definitivamente el alistamiento de mozos para el recemplazo del presente año, oyendo y hablando en este acto cuantas reclamaciones se produjeran respecto a la inclusion o exclusion de algun mozo; para la que han sido convocados oportunamente por medio de las oportunas papelitas; y siendo las diez de la mañana hora señalada en la convocatoria y en el edicto fijado al publico expresivo del objeto de la sesion, para dar comienzo al acto, el Señor Presidente lo declaro abierto.

Seguidamente yo el Secretario y de orden del Señor Presidente, practique lectura en alta voz del parrafo 1.º del articulo 54 de la vigente Ley de Recemplazos y acto continuo, del alistamiento rectificado. Presentes varios interesados, por el Señor Presidente se hizo la oportuna pregunta y no formulandose por los interesados ni por el Regidor Judio reclamacion alguna sobre inclusion o exclusion de mozos; el Ayuntamiento procedio a la formacion del alistamiento rectificado que fue declarado cerrado definitivamente y cuyo alistamiento fue hecho en la forma siguiente

Rejuntamiento de Malaya

Alistamiento de 1902.

Lista definitivamente cerrada y reedificada, de todos los mozos alistados en este término municipal para el reclutamiento del Ejército del corriente año, cuya lista firman en la presente sesión todos los Señores Concejales concurrentes y el Secretario del Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 párrafo 2.º de la Ley, no haciéndolo el Delegado de la autoridad militar, por no haber concurrido a este acto.

Núm. de orden	Nombres y apellidos de los mozos y Nombres de sus padres.	Fechas de sus nacimientos.			Edad.	Casa del art. 40 en que están comprendidos.	Calle y n.º de su casa habitación
		Día	Mes	Año.			
1.	Juan Dominguez Garcia de Jose y Natalia.	4	Enero	1882	20	5.º	Valencia - 4
2.	Pedro Gomez Rodriguez de Domingo y Blia.	6	id	id	20	5.º	Idem - 8
3.	Pedro Hernandez Garcia de Alejo y Demetria	25	id	id	20	5.º	Zapa - 8
4.	Valentin Venancio Garcia Gonzalez de Jose y Eduarda	14	Febrero	id	20	5.º	Merced - 11
5.	Jose Garcia Arribas de Antonio y Isabel	19	Marzo	id	20	5.º	Burquillos - 1
6.	Ramon Vellido Moraver de Luis y Valentina	13	Setiembre	id	20	5.º	Iglesia - 9
7.	Miguel Rodriguez Rodriguez de Jose y Juliana.	28	Octubre	id	20	5.º	Plaza Const. 2.º y 3.

Con lo que se dio por terminada la sesion, de la que se extiende la presente que firman los Señores del Ayuntamiento concurrentes y yo el Secretario que de todo lo en ella consignado, Certifico =



Pedro Arribas
José Castillo
Antonio Garcia
Ramon Martinez
 Secretario



64516

Acta del sorteo de los moros,
del recemplazo de 1902.

Presidente.

Don Pedro Arribas Rodriguez
Concejales.

" Pedro Varquez Munoz

" Pedro Lico Martin

" Daniel Portales Arribas

" Jose Castillo Castano

" Florencio Garcia Maraver

En la villa de Atalaya, a nueve de
Febrero de mil novecientos dos, siendo las
siete en punto de la mañana, y ha-
biéndose reunidos en las Casas Consisto-
riales los Señores de Ayuntamiento que
han concurrido y cuyos nombres se espri-
tan al margen, bajo la Presidencia del
Señor Alcalde Don Pedro Arribas Ro-
driguez, al objeto de proceder al sorteo
de los moros correspondientes al reempla-
zo del Ejército del presente año, para la

celebración del que, han sido convocados previamente por
medio de las oportunas papeletas. Estando fijada dicha
hora en los bandos publicados y en las papeletas de citación
a los moros; presentes varios de estos por haberse abierto las
puertas del local para la concurrencia de los mismos; el
Señor Presidente declaró abierto el acto, al cual no asiste
Delegado alguno de la Autoridad militar.

En su consecuencia el Señor Alcalde ordenó al infante
cripto Secretario dió lectura en alta voz, de todo el capí-
tulo 4.º de la vigente Ley, que trata de indicado acto, lo cual
fue verificado; y en seguida dispuso también leyera igualmente
el alistamiento de todos los moros que debían ser compren-
didos en indicado sorteo, lo que también se verificó.

Y en consecuencia y no estando ninguno de los moros alistados
comprendidos en el caso que previene el artículo 31 de la Ley,
para sin jugar suerte ser incluidos en lista con los primeros
números; estando preparadas siete papeletas en blanco, todas
iguales; se escribieron en ellas los nombres y dos apellidos de
los moros sorteables, con expresión del número con que cada
cual figura en el alistamiento; y en otras siete papeletas
también iguales se escribieron con letras tanto números
como son aquellos o sea desde el uno al siete ambos in-
clusivos, para sortearlos en la forma prevenida por la
Ley.



Ley. Enseguida se introdujeron dichas papeletas en bolas iguales y éstas en los globos preparados al efecto, en una las de los nombres, que se fueron leyendo a medida de su introducción separadamente por el Señor Presidente, y en otro, las de los números que también fueron leídos separadamente al verificarse su introducción por el Concejal Don José Castillo Castaño.

Acto continuo, removieron con fuerza los globos, para que se mezclaran suficientemente las bolas y dos niños menores de diez años fueron sacándolas de una en una; el uno las de los nombres que entregaba al Señor Regidor Síndico Don Pedro Varquez de Moya y el otro las de los números que iban entregadas al Señor Presidente. Enseguida se leía en voz alta por dichos Señores, el contenido de las papeletas, manifestándose a los demás individuos de la Corporación y a cuantos interesados solicitaron verlas y las cuales se conservaban unidas, hasta que fue terminada la operación del sorteo, anotándose los nombres de los mozos y con letras el número correspondiente a cada uno a medida que iban saliendo. A la vez, el Concejal Don Daniel Portales Arribas, escribía dichos nombres en una lista de extracción por orden de números al lado del que había en suerte a cada interesado.

Terminado el sorteo, dispuso el Señor Presidente la lectura en alta voz de todo el resultado, lo que fue verificado por mí el Inscripto Secretario, leyendo también la lista de extracción por orden de números que resultó conforme con dicho resultado que fue el siguiente.

Número del alio particular No.	Nombres y apellidos de los mozos.	Número obtenido en el sorteo.
1.	Juan Dominguez Garcia	Quatro 4.
5	José Garcia Arribas	Tres 3.
2	Pedro Gomez Rodriguez	Cinco 5.
3	Pedro Hernandez Garcia	Seis 6.
6.	Francisco Vellido Maraver	Siete 7.
4.	Valentin Venancio Garcia Fontalbe	Uno 1.
7.	Miguel Rodriguez Rodriguez	Dos 2.

De conformidad a lo que se dispone

el artículo 69 de la Ley y 49 del Reglamento, se consigna a continuación la lista de extracción por orden de números, insertando en letra el que ha correspondido a cada uno, y es como sigue.

Numeración correlativa del sorteo.	Nombres y apellidos de los mozos.	Número en letras que les tocó en suerte.
1.	Valentin Venancio Garcia Gonzalez	Uno
2.	Miguel Rodriguez Rodriguez	Dos
3.	Jose Garcia Aribas	Tres
4.	Juan Dominguez Garcia	Cuatro
5.	Royes Gomez Rodriguez	Cinco
6.	Pedro Hernandez Garcia	Seis
7.	Ramon Vellido Maraver	Siete

Se consigna en este acta en cumplimiento a la Ley, que no se han formulado verbalmente ni por escrito reclamaciones ni protestas de ningun género sobre el acto del sorteo.

En su consecuencia el Señor Alcalde, dispuso que por el inscripto Secretario se practicara lectura íntegra en alta voz ante todos los Concurrerentes, de la presente acta, y así verificado, fue aprobada por el Ayuntamiento, el que en tal virtud, acordó: Que se fije en el sitio público de costumbre de esta localidad, copia de la lista de extracción por orden de números, autorizada por el Alcalde y Secretario; y que en el preciso término de tres días se remitan por el Alcalde al Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Provincia, tres copias literales de la presente acta, autorizadas por los individuos de Ayuntamiento asistentes y por el presente Secretario; todo en cumplimiento a lo que disponen los artículos 69 y 76 de la Ley.

Con lo que se dió por terminada el acta, que la firman los Señores Concejales concurrentes y yo el Secretario que de todo lo en ella consignado certifico.

Pedro Aribas

de dro. Juan

Daniel Portales

Jose Castillo

Manuel Garcia

Pedro Leco

Ramon Martinez

el Seco

Sesión ordinaria del día. En la villa de Atalaya, siendo las ocho de la noche del día nueve de Febrero de 1902.

Presidentes.

Don Pedro Arribas Rodríguez.

Concejales.

Don Antonio García Cortijo.

" Pedro Varques Muñoz

" Pedro Leco Martín

" Daniel Portales Arribas

" José Castillo Castaño.

" Florencio García Maravero

mil novecientos dos; hallándose reunidos en las Casas Consistoriales de Ayuntamiento los Señores del mismo que han concurrido y cuyos nombres se expresan al margen, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Arribas Rodríguez, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día, el Señor Presidente la declaró abierta

— Hecho continuó, por mí el Infascripto Secretario y de orden del Señor Presidente, fue practicada lectura íntegra del acta de la anterior y quedó aprobada.

— Seguidamente, se dio cuenta de las disposiciones oficiales contenidas en el Boletín de la Provincia recibidos durante la semana última y la Corporación acordó el cumplimiento de las que hacen referencia a este Municipio.

Seguidamente, se dio cuenta por el Señor Presidente, haberse recibido en la Alcaldía el expediente de arrendamientos a venta libre unos ramos y a la exclusiva otros, de los derechos que derivan de especies de Consumos de esta villa,

Acta de la sesion publica del
llamamiento, clasificacion y
declaracion de soldados del
reemplazo de S. 902.

Presidente

Don Pedro Arribas y Rodriguez

Regidor Sindico

Don Pedro Yanguen Munoz

Concejales

" Antonio Garcia Cortijo

" Pedro Leco Martin

" Daniel Portales Arribas

" Florencio Garcia Maraver.

Callador

" Luis Moreno Espinal.

En la villa de Atalaya; siendo las nueve
de la mañana del dia dos de Marzo de
mil novecientos dos; reunidos en las Casas
Consistoriales del Ayuntamiento, los Señores
del mismo que han concurrido y cuyos nom-
bres se expresan al margen, bajo la Presi-
dencia del Señor Alcalde Don Pedro Arri-
bas y Rodriguez; con asistencia tambien
del Callador Don Luis Moreno Espinal, Gar-
gento Licenciado del Ejército, por carecer
se de personal de activo, sin que haya
asistido Delegado alguno de la autoridad
militar; al objeto de proceder al llama-
miento, clasificacion y declaracion de
soldados de los sueros del reemplazo del
año actual y a la revision de las excepciones

de los dos anteriores de mil novecientos uno y mil ochocien-
tos noventa y nueve; y siendo la hora señalada para la
celebracion del acto expresado, en los bandos publicados y edic-
tos fijados al efecto, así como en las papeletas de citacion
a los sueros; el Señor Presidente declaró abierta la sesion;
penetrando en su consecuencia en el local, los interesados que
lo hubieron a bien.

Acto seguido, el Señor Presidente ordenó a mi el Gu-
bernante Secretario, dió lectura en alta voz como lo ve-
rifico; de una comunicacion fechada en la inmediata
villa de Medina de las Torres, en veinte y siete de Febrero
proximo pasado; suscrita por el Médico Cirujano Don An-
tolin de la Rosa Villares, dirigida a esta Alcaldia, en la
que manifiesta serle imposible asistir en el dia de hoy
al acto de clasificacion y declaracion de soldados de esta
localidad, por tener que verificarlo en este mismo dia a
igual acto del pueblo citado de Medina de las Torres; pro-
poniendo para hacerlo en este, el dia cuatro del corrien-
te y hora de las once de su mañana. La Corporacion en-
terada y toda vez que en este pueblo se carece de Facul-

pativos de dicha clase, siendo el Titular contratador para esta clase de operaciones el indicado Don Antolin de la Rosa Villares, con residencia en el inmediato pueblo de Medina de las Torres, teniendo tambien en consideracion que manifiesta poder asistir a la celebracion del acto, el dia Cuatro del presente mes y hora de las once de su mañana, por unanimidad y sin discusion acordó: Que se proceda en este dia a practicar la talla o mensura de los mojos del reemplazo del presente año y de los de revisiones cuya exencion consista en el defecto de ser corte de talla; suspendiendo las demas operaciones del acto hasta el dia Cuatro del actual y hora de las once de su mañana, en este mismo Local. De este acuerdo quedaron bien enterados tanto los mojos del actual reemplazo, cuanto los de revisiones, advirtiéndoles su puntual asistencia en indicado dia y hora, al fin que se expresa.

En su virtud, se procedió a dar principio al acto de la mensura de los mojos del reemplazo del año actual, reconociendo la talla por la Corporacion, a presencia del Callador nombrado Don Luis Moreno Espinal, cuyo Señor declaró hallarse exacta para los efectos de los artículos 80 y 83 de la Ley. Seguidamente yo el Secretario, de orden del Señor Presidente, practiqué lectura de los artículos de la Ley que hacen referencia a la operacion de la talla y verificado, llamados que fueron a tal efecto los mojos, expresó el resultado siguiente.

Número 1 del alistamiento Juan Dominguez Garcia, hijo de Jose y de Ana y 4 del sorteo. } Italia. Fue llamado y compareció. Callado seguidamente, resultó tener la de un metro y seiscientos cuarenta milímetros.

Número 2 del alistamiento Reyes Gomez Rodriguez, hijo de Domingo y 5 del sorteo } de Olla. Llamado que fue se presentó. Callado acto seguido, resultó tener la de un metro y seiscientos noventa milímetros.

Número 3 del alistamiento Pedro Hernandez Garcia, hijo de Alejo y de 6 del sorteo. } metria. Fue llamado y compareció. Callado seguidamente, resultó tener la de un metro y quinientos noventa y tres milímetros.

Número 4 del alistamiento Valentin Venancio Garcia Gonzalez, hijo de Jose y 1 del sorteo. } y de Eduarda. Fue llamado y se presentó. Callado acto continuo, resultó tener la de un metro y

seiscientos sesenta y cinco milímetros.

Número 5 del alistamiento José García Arribas, hijo de Antonio y de Isabel.

y 3 del sorteo. } Llamado, que fue se presentó. Callado seguidamen-
te, resultó tener la de un metro y quinientos noventa y
siete milímetros.

Número 6 del alistamiento Ramón Vellido Maravón, hijo de Luis y
y 7 del sorteo } de Valentina. Fue llamado y se presentó.

Callado acto continuo, resultó tener la de un metro y qui-
nientos ochenta y cuatro milímetros.

Número 7 del alistamiento Miguel Rodríguez y Rodríguez, hijo de
y 2 del sorteo. } José y de Juliana. Fue llamado y compareció.

Callado incontinenti resultó tener la de un metro y setecientos
veinte y cinco milímetros.

— Acerca del resultado ofrecido de la mensura de los mo-
dos, no se ha interpuesto por los mismos ni por ninguno
de los demás interesados reclamación alguna.

— En tal estado y no habiendo otros modos del actual
reemplazo a quienes fallar, ni tampoco haya ninguno de los
sugetos a revisión cuya excusión se funde en cortedad de talla;
se dió por terminada el acto, quedando convocados los Se-
ñores del Ayuntamiento para las demás operaciones del acto
de clasificación y declaración de soldados, en estas Casas Con-
sistoriales a las once de la mañana del día cuatro del pre-
sente mes. firman los Señores del Ayuntamiento concurrentes,
de que yo el Secretario certifico — Antonio García

José Arribas

de dro. don Juan

José Leco

Morancos García



Acta
del
reunión
1.90

[Faint, illegible handwriting]

Don Pedro Yáñez Menéndez y Don José Castillo Castaño, por ser el primero lie carnal del moro del reemplazo de mil novecientos uno Francisco González Yáñez, y el segundo hermano político del moro del mismo reemplazo Gregorio Parente Portales. En su virtud abandonó su puesto el Concejal Don Florencio García, quedando constituida la Corporación para conocer del acto de clasificación y declaración de soldado del reemplazo actual con los Señores siguientes =

Presidente.

Don Pedro Arribas Rodríguez
Regidor Sindic

Don Pedro Yáñez Menéndez
Concejales

Don Pedro José Martín.

" Daniel Portales Arribas

" José Castillo Castaño.

Y apareciendo mayoría, puesto que este Ayuntamiento se compone de siete Concejales, se dió principio al acto, ordenando el Señor Presidente al infrascripto Secretario, practicara lectura en clara y alta voz, del Capítulo 9º de la vigente Ley de Reclutamiento y de las demás disposiciones relativas a la declaración de exenciones del servicio militar y al acto del llamamiento y clasificación de soldados; lo cual fue verificado.

Conseguida se procedió al llamamiento de los moros para su clasificación y declaración de soldados, haciéndose a los mismos por el Ayuntamiento una vez terminado el reconocimiento de cada uno, la oportuna invitación para que expusieran todos los motivos que tuviesen para ser eximidos del servicio, advertiéndoles que no sería atendida ninguna excepción que no alegasen entonces y cuando se les excluyera como comprendidos en los artículos 80, o en el 83 de la Ley, sobre lo cual les fue también practicada, la notificación procedida en el artículo 61 del Reglamento; todo lo que, fue efectuado en la forma siguiente =

Número 1 del alistamiento Juan Dominguez García, hijo de José Domingo y 4 del sorteo. { que Barragan y de Natalia García Ortíz, natural y vecino de esta villa, Jefe de primera instancia de Cuente de Cantos, Provincia de Tudaja, moro de reemplazo

Soldado.

Sin reclamación.

de del año actual por el cupo de este pueblo, que cumplió veinte años de edad el cuatro de Enero último, de oficio labrador y sabe leer y escribir. Fue llamado y se presentó. Reconocido seguidamente por el facultativo, aparece de la oportuna certificación expedida por el mismo, que este moro se encuentra útil para el servicio militar. Le fue hecha la invitación y notificación prevenidas en el artículo 61 del Reglamento, manifestando no tener que alegar excepción alguna para eximirse del servicio militar activo. La Corporación en su virtud, vista la talla de indicado moro que lo fue la de un metro y noventa y cuatro milímetros, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Sindico, lo declaró soldado. Contra este fallo no se interpuso reclamación alguna por los interesados.

Número 2 del alistamiento } Pedro Gomez Rodriguez, hijo de Domingo Gomez Gallardo
y 5 del sorteo } y de Elia Rodriguez Crespo, natural y vecino de esta villa,



Jurado de primera instancia de Fuente de Cantos, provincia de Badajoz, moro del remplazo del corriente año por el cupo de este pueblo, que cumplió veinte años de edad el día seis de Enero último, de oficio jornalero agrícola y no sabe leer ni escribir. Llamado que fue compareció. Reconocido acto seguido por el facultativo, resulta del correspondiente certificado expedido por éste que dicho moro se encuentra útil para el servicio militar. Habiéndoles sido hecha la invitación y notificación prevenida por el artículo 61 del Reglamento, manifestó no tener que exponer excepción alguna, que le eximiese del servicio militar activo. El Ayuntamiento en su consecuencia, teniendo en cuenta la talla de este moro que fue la de un metro y noventa y siete milímetros, en armonía con el parecer del Sr. Regidor Sindico, lo declaró soldado. Contra este fallo no se formuló por los interesados reclamación alguna.

Soldado

Sin reclamación

Número 3 del alistamiento } Pedro Hernandez Garcia, hijo de Alejo Hernandez Rodriguez
y 6 del sorteo. } y Demetria Garcia Morales, natural y vecino de esta villa,

Jurado de primera instancia de Fuente de Cantos, provincia de Badajoz, moro del remplazo del presente año por el cupo de este pueblo, que cumplió veinte años de edad, el día veinticinco de Enero último, de oficio jornalero agrícola y sabe leer y escribir. Fue llamado y se presentó. Reconocido seguidamente por el facultativo, aparece del oportuno certificado expedido al efecto por el mismo, que expresando moro se halla útil para el servicio militar. Le fue hecha la invitación y notificación prevenidas en el artículo 61 del Reglamento, ápe- de lo que, manifestó no tener que alegar excepción alguna para eximirse del servicio militar activo. La Corporación en su consecuencia, teniendo además en cuenta que la talla de este moro

Soldado

Sin reclamación

fue la de un metro y quinientos noventa y tres milímetros, de conformidad con el parecer del Señor Regidor Sindico, declaró a repeticion de mero soldado. Contra este fallo, no fue formulada reclamacion de ningun genero, por los interesados.

Número 4 del alistamiento }
y 5 del sorteo. } Valentin Venancio Garcia Gonzalez, hijo de Jose Garcia Dominguez y de Eduarda Gonzalez Portales, natural y vecino de esta villa, Jurgado de primera instancia de Fuente de Cantos, Provincia de Badajoz, mero del recemplazo del corriente año por el cupo de este pueblo, que cumplió veinte años de edad el día catorce de febrero próximo pasado, de oficio jornalero agrícola y sabe leer y escribir. Llamado que fue comparecio. Reconocido acto continuo por el facultativo, resulta del certificado correspondiente expedido por este, que nombrado mero se encuentra útil para el servicio militar. Hechas que le fueron la invitacion y notificacion preceptuadas por el artículo 61 del Reglamento, expuso no obstante que no tenia que alegar excepcion alguna para eximirse del servicio militar activo. El Ayuntamiento en su vista, teniendo además en consideracion que la talla de indicado mero fue la de un metro y seiscientos sesenta y cinco milímetros, en armonia con el parecer del Señor Regidor Sindico, lo declaró soldado. Contra este fallo no se produjo por los interesados reclamacion alguna.

Soldado

sin reclamacion.

Número 5 del alistamiento }
y 3 del sorteo. } Isabel Arribas Portales, natural y vecino de esta villa, Jurgado de primera instancia de Fuente de Cantos, Provincia de Badajoz, mero del recemplazo del año actual por el cupo de este pueblo, que cumple veinte años de edad el día diez y nueve del corriente mes de Marzo, de oficio labrador y sabe leer y escribir. Llamado que fue comparecio. Reconocido seguidamente por el facultativo, aparece de la oportuna Certificacion expedida por el mismo, que citado mero se halla útil para el servicio militar. Le fueron hechas la invitacion y notificacion preceptuadas por el artículo 61 del Reglamento y a pesar de ello manifestó no tener que alegar excepcion alguna para ser eximido del servicio militar activo. La Corporacion en su vista, teniendo además en cuenta que la talla de este mero fue la de un metro y quinientos noventa y siete milímetros, conforme con el parecer del Señor Regidor Sindico, lo declaró soldado. Contra este fallo no se produjo reclamacion alguna.

Soldado

sin reclamacion

Número 6 del alistamiento }
y 7 del sorteo. } Ramon Villido Maraver, hijo de Luis Villido Calabrava y de Valentina Maraver Moreno, natural y vecino de esta villa,



Soldado

Número 2

Soldado



N. 0.745.294



Soldado.
Sin reclamacion.

lla, Juzgado de primera instancia de Fuente de Cantos, Provincia de Ba-
dajoz, mozo del recemplazo del corriente año por el cupo de este pueblo,
que cumple veinte años de edad el trece de Setiembre del presente año,
de oficio labrador y sabe leer y escribir? Fue llamado y se presentó. Re-
conocido seguidamente por el Facultativo, resulta de la oportuna cer-
tificación expedida por el mismo, que indicado mozo se halla útil
para el servicio militar. Hechas que le fueron la invitación y notifi-
cación prevenidas en el artículo 61 del Reglamento, manifestó no obs-
tante que no tenía que alegar excepción alguna para eximirse
del servicio militar activo. El Ayuntamiento en su virtud, tenien-
do además en cuenta que la talla de este mozo fue la de un metro y
quinientos ochenta y cuatro milímetros, de conformidad con el parecer
del Señor Regidor Sindico, lo declaro soldado. Contra este fallo no fue
interpuesta reclamación de ningun género.

Número 7 del alistamiento y 2 del sorteo

Miguel Rodríguez Rodríguez, hijo de José Rodri-
guez Crespo y de Juliana Rodríguez Santana, natu-
ral y vecino de esta villa, Juzgado de primera instancia de Fuente
de Cantos, Provincia de Badajoz, mozo del recemplazo del año actual
por el cupo de este pueblo, que cumple veinte años de edad el veinte
y ocho de Octubre del presente año, de oficio labrador, y sabe leer y
escribir? Llamado que fue compareció. Reconocido por el Facultativo
acto continuo, aparece del certificado correspondiente expedido por el
mismo, que repetido mozo se encuentra útil para el servicio militar.
Habiéndole sido hechas la invitación y notificación prevenidas en el
artículo 61 del Reglamento, manifestó a pesar de ello que no tenía
excepción alguna que alegar para ser eximido del servicio militar
activo. La Corporación en su consecuencia, teniendo también en cuen-
ta que la talla de este mozo fue la de un metro y setecientos veinti-
ta que la talla de este mozo fue la de un metro y setecientos veinti-
cinco milímetros, conforme con el parecer del Señor Regidor Sin-
dico, lo declaro soldado. Contra este fallo no fue formulada re-
clamación alguna.



Soldado.
Sin reclamacion.

En tal estado, y no habiendo otros mozos a quienes lla-
mar del recemplazo del año actual, tomó asiento en los esca-
nos el Concejal Don Florencio García Marrero, por no tener in-
compatibilidad por razón de parentesco con los mozos sujetos

a revision, abandonando sus asuntos por tener dicha clase de incompatibilidad, el Señor Regidor Sindico Don Pedro Varquez Meunier y el Concejal Don Jose Castillo Castaño. En su virtud y haciendo las veces de Regidor Sindico, el Concejal Don Pedro Luce Martin; se procedio por la Corporacion a la revision de las excepciones que disputan los mozos de los anteriores reemplazos de mil novecientos, uno y mil ochocientos noventa y nueve, cuyo resultado fue el siguiente.

Reemplazo de S. 901.

Número 2 del alistamiento Francisco Gonzalez Varquez, hijo de Eduardo y de y 4 del sorteo } Anastasia. Este mozo fue exceptuado del servicio militar activo, en el año anterior, por haber justificado la excepcion de hijo unico de viuda y pobre a quien mantenia. Fue llamado y se presento. Habiéndole sido hecha la invitacion y notificacion prevenidas en el artículo 61 del Reglamento, dijo: Que en el presente año subsiste la misma excepcion de hijo unico de viuda pobre a quien mantiene, sin que le asista ninguna otra producida por fuerza mayor, para justificar la que solicita de la Corporacion le conceda un plazo al efecto de instruir el oportuno expediente. Esta en su virtud, de conformidad con el parecer del Señor Regidor Sindico, no justificando este mozo subsistir la excepcion que viene disfrutando, por medio de expediente con arreglo a la Ley, le concedio para que pueda verificarlo hasta el Domingo veinte y tres del presente mes, quedándolo en el interin pendiente de fallo.

Número 4 del alistamiento Gregorio Parente Portales, hijo de Antonio y y 6 del sorteo. } de Corera, este mozo en el año anterior, fue excluido temporalmente del servicio militar activo, por padecer defecto fisico. Llamado que fue comparecio. Reconocido acto continuo por el Facultativo Cibular, resulta de la oportuna certificacion expedida por el mismo, que este mozo padece coxis o sea tordera de ambos oidos, completa y permanentemente, conceptuándolo por lo tanto inutil para el servicio militar activo, por tener o padecer el defecto expresado, incluido con el número 1418, en el orden 3º, Clase 3ª del cuadro. Se fueron hechas la invitacion y notificacion prevenidas en el artículo 61 del Reglamento y manifesto: Que la unica que tiene que alegar es el defecto fisico que padece de ser tordo, segun ha resultado del reconocimiento facultativo y por el cual fue excluido temporalmente

Número y 2

Clasificación

Número y 3

Número y 1 a

Número y 3

Número y 4

del servicio en el año anterior, sin que le asista además ex-
cepción alguna producida por fuerza mayor. El Ayunta-
to facultativo de este moro, en armonía con el parecer del Ge-
neral Regidor Sindico, lo declaró excluido temporalmente del servicio
militar activo, como comprendido en el caso 1.º del artículo 83 de
la Ley, sin perjuicio del fallo que dicte la Comisión Mixta
de Reclutamiento de esta Provincia en virtud del resultado
que opeca el reconocimiento definitivo que de dicho moro
habrá de ser practicado ante la misma el día del juicio y re-
visión de exenciones, a cuyo efecto fue advertido tenía que verifi-
car dicha presentación. Contra este fallo no se formuló por los
interesados reclamación de ninguna clase.

Número 5 del alistamiento y 1 del sorteo. } Leopoldo Aguado Castillo, hijo de Julian y de
Donata. Este moro en el año anterior fue excep-
tuado del servicio militar activo por haber acreditado asistirle
la excepción de hijo único de viuda y pobre a quien mantenia.
Llamado que fue se presentó. Seguidamente les fueron hechas
la invitación y notificación prevenidas en el artículo 61 del Re-
glamento y expuso: Que subsiste en el presente año la misma
excepción que le fue otorgada en el anterior de hijo único de
viuda pobre a quien mantien, solicitando de la Corporación
le conceda el plazo que estime oportuno, con el fin de justifi-
carla por medio de expediente que a tal efecto se instruya.
El Ayuntamiento en su consecuencia, no presentando este mo-
ro expediente justificativo de subsistir en la actualidad la
excepción alegada y que le fue otorgada en el año anterior,
le concedió de plazo para que pueda verificarlo hasta el Do-
mingo veinte y tres del actual quedándolo en el interin pen-
diente de fallo.

Número 8 del alistamiento y 3 del sorteo } Miguel Dominguez Hernandez, hijo de Benito
y de Agustina. Este moro fue excluido temporalmente
en el año anterior, del servicio militar, por tener defecto físico.
Llamado que fue compareció. Reconocido seguidamente por el
facultativo Estular, resulta de la correspondiente certificación
expedida por el mismo, que citado moro padece deformidad de
las costillas 5.ª y 6.ª del lado izquierdo, plano anterior, que in-
posibilita en parte los movimientos del tronco y dificulta
el uso de las prendas de equipo y vestuario, por lo que le
conceptúa inútil para el servicio, por tener o padecer el

defecto expresado, incluido con el número 67 en el orden 6^o de la Clase 2^a del cuadro. Haciéndole sido hechas la invitación y notificación, prevenidas en el artículo 61 del Reglamento, dijo: Que solamente tiene que alegar por decir en el presente año el mismo defecto físico por el que en el año anterior fue eximido del servicio, según resulta del reconocimiento facultativo que le ha sido practicado. La Corporación en su virtud, conforme con el dictamen del Señor Regidor Sindico, visto lo que resulta de expresado reconocimiento, declaró a este moro excluido temporalmente del servicio militar activo, como comprendido en el caso 1^o del artículo 83 de la Ley; sin perjuicio del fallo que dicte la Comisión mixta de reclutamiento de esta Provincia, conforme con lo que resulte del reconocimiento definitivo que ante la misma habrá de practicarse de este moro, el día en que tenga lugar la celebración por la referida Comisión Mixta, del juicio y revisión de exención, el de los moros de este pueblo y a cuyo efecto fue advertido nominado moro de la obligación de practicar referida comparecencia. Contra este fallo no se formule reclamación de ningún género por los interesados.

Reemplazo de 1899.

Número 8 del alistamiento y 3 del sorteo. — Justino Ynfante Merceda, hijo de Narciso y de Elisa. Este moro fue exceptuado del servicio militar activo en el año anterior, por haberle sido otorgada la excepción de hijo único de padre impedido y pobre a quien mantenía. Fue llamado y compareció.

Le fue hecha la invitación y también la notificación prevenidas por el artículo 61 del Reglamento, y dijo: Que subsiste en el presente año la misma excepción que le ha sido concedida en los anteriores de hijo único de padre impedido y pobre a quien mantenía, sin que tenga que alegar ninguna otra que haya sido producida por fuerza mayor. Reconocido acto continuo por el Facultativo Estular, el padre de este moro Marcelino Ynfante Curillo, aparece de la correspondiente certificación expedida por el mismo, que este padece de hernia inguinal derecha; considerándolo inútil para el trabajo. No justificando este moro las demás causas de la excepción alegada, la Corporación en su consecuencia le concedió de plazo hasta el Domingo veinte y tres del corriente

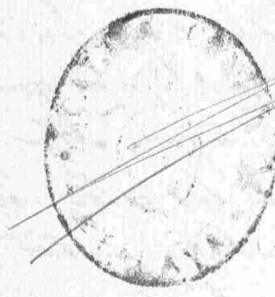
para que pudiera verificarlo por medio del oportuno expedien-
te, quedándolo en el interin pendiente de fallo.

Número 9 del alistamiento } de Teresa. Este moro fue exceptuado del servi-
5 del sorteo. } cio en los tres años anteriores, por justificar asistirse la de
ser hijo único en sentido legal de padre sexagenario y po-
bre a quien mantiene. Llamado que fue comparecía. Ha-
biéndole sido hecha la invitación y notificación preceptuadas
en el artículo 61 del Reglamento, manifestó: Que en el pre-
sente año subsiste la misma excepción de ser hijo único
de padre sexagenario y pobre a quien mantiene, sin que
le asista ninguna otra producida por fuerza mayor. No
presenta este moro expediente justificativo de los extremos
de la excepción alegada, por lo que, el Ayuntamiento
conforme con el parecer del Señor Regidor Sindico, le
concedió de plazo para que pueda instruir aludido expe-
diente, hasta el Domingo veinte y tres del actual, que
dándole en el interin pendiente de fallo.

Número 10 del alistamiento } Pablo Barquero Moreno, hijo de Luis
7 4 del sorteo. } y de Brudulia. Este moro fue exceptuado
del servicio en el año anterior, en virtud de que le asis-
tía la excepción de hijo único de viuda y pobre a quien
mantiene. Llamado que fue, se presentó. Practicada la
invitación y notificación prevenidas en el artículo 61 del
Reglamento, contestó: Que subsiste en la actualidad, la
misma excepción de ser hijo único de viuda y pobre
a quien mantiene, que le fuera otorgada en el año an-
terior, sin que le asista ninguna otra producida por fuer-
za mayor, para justificar la que por medio del oportuno
no expediente solicitaba de la Corporación le concedie-
se un plazo a tal efecto. Esta en su consecuencia, no
acreditándose en legal forma subsiste la excepción
que indicado moro viene disfrutando; en armonía
con el parecer del Señor Regidor Sindico, le concedió
de plazo para que pueda verificarlo, hasta el Domingo
veinte y tres del corriente, quedándolo en el interin

pendiente de fallo.

Y no habiendo otros mores a quienes llamar, ni tan poco se hubiera presentado ningun mero residente en este pueblo que haya sido alistado en otra localidad que solicitare ser tallado y reconocido; el Señor Presidente, despues de advertir nuevamente a los interesados, de los derechos que les conceden los articulos 96, parrafo 3.º y 101 de la Ley, manifesto que se daba por terminado el acto, sin perjuicio de hacer saber por edictos, en tiempo oportuno, la fecha en que haya de reunirse nuevamente el Ayuntamiento para fallar sobre las excepciones propuestas y que han quedado sin resolver. Firman los Señores Concejales concurrentes y yo el Secretario que de todo lo consignado en este acta, certifico



Antonio Garcia
Antonio Garcia
Antonio Garcia

ti tam
te en
lidad
Pre
terera
96, pa
pod
por abie
de
llar
lado
cumen
to en
vicio

STUBENBUCH



Sesión ordinaria del día
 2 de Marzo de 1.902

Presidente.

Don Pedro Arribas Rodríguez

Concejales

" Antonio García Cortijo

" Pedro Varguez Muñoz

" Pedro Leco Martín.

" Daniel Cortales Arribas.

En la villa de Talaya, siendo las ocho
 de la noche del día dos de Marzo de mil
 novecientos dos; se reunieron en las Casas Con-
 sistoriales los Señores del Ayuntamiento
 que al margen se relacionan, bajo la
 presidencia de D. Pedro Arribas Rodri-
 guez, Alcalde de la corporación, al
 objeto de celebrar la sesión ordinaria
 de este día y constituyendo mayoría los
 señores asistentes, el Señor Alcalde, la

declaró abierta.

Seguidamente, de orden del Señor Presidente,
 procedió el Secretario a dar lectura íntegra del
 acta de la anterior, y verificado, fue aprobada.

Después, continuó, fue dada cuenta de las disposiciones
 contenidas en los B. O. de la provincia últimamente
 recibidos y los por corporación en su vista, acordó el más
 exacto cumplimiento de las que hacen referencia a la
 mismas.

Después, se dió también cuenta a la corporación, de
 una orden del Señor Gobernador Civil de esta Provincia,
 fecha catorce de Febrero próximo pasado, dirigida al Señor
 Alcalde; en la que manifiesta haberse recibido en aquel Go-
 bierno, el recurso interpuesto en tiempo hábil por el veci-
 no de esta villa y concejal del Ayuntamiento D. José Castiño
 Castaño, contra un acuerdo de la Corporación mandándole
 restituir a la vía pública, un terreno que se supone ha
 usurpado; y que mientras se resuelve dicho recurso,
 suspénda la Alcaldía toda clase de procedimientos para
 evitar perjuicios que pudieran ser luego irrepara-
 bles. Enterado el Ayuntamiento, acatando la referida
 orden del Señor Gobernador, por unanimidad y
 sin discusión acordó: Que interin se resuelve el re-

curso entablado contra el acuerdo referido, el Señor Alcalde de suspensa toda clase de procedimientos para su ejecución.

Incontinenti el Señor Presidente dió cuenta á la Corporacion, de haber sido adquirida de la imprenta de Timoteo Estremena en Badajoz, del Sr. D. Claramonte y Compañia, varios impresos, con destino al ramo de contabilidad de este municipio, importantes la cantidad de diez pesetas y setenta y cinco centimos. Entendido el Ayuntamiento, sin discusion y por unanimidad, acordó sea formalizado el coste de citados impresos, que se girará con cargo al capítulo primero artículo 2.º del presupuesto municipal vigente.

Tambien se dió cuenta al Ayuntamiento, de una orden del Señor Administrador de contribuciones de esta Provincia, fecha veinte y seis de Febrero último, por la que participa á la Alcaldia, que segun telegrama de igual fecha de la Direccion General de Contribuciones, desde primero de Enero último, no debe cobrarse la decima de consumos á los Ayuntamientos en cobrados. Enterada la Corporacion y hallándose comprendida en la circunstancia expresada la citada orden; Teniendo en cuenta que los derechos sobre las especies de consumos de esta localidad durante el presente año han sido rematados y adjudicados al vecino D. Felino Escobar Garcia, por la cantidad total de tres mil doscientas diez pesetas y setenta y dos centimos, en cuya suma está incluida la decima de recargo transitorio sobre el cupo para el Tesoro; despues de breve discusion, por unanimidad acordó: Que el Señor Alcalde haga saber al citado rematante, que en lo sucesivo no cobrará á los introductores de las especies gravadas, el diez por ciento de recargo transitorio sobre la cuota del Tesoro y que por consecuencia de esto, se baja del tyro total en que resultó adjudicado el remate, el importe de expresada decima que asciende á ciento sesenta y cuatro pesetas y cuarenta y cinco centimos, y además cuatro pesetas y noventa y tres centimos del tres por ciento de colza-aura y conclusion que corresponde á la repetida decima, cuyas dos partidas unidas que se deducen del contrato, ascienden á la de ciento sesenta y nueve pesetas y treinta y ocho centimos, quedando por cobrar

siguiente reducido isto a la de tres mil cuarenta y una pesetas y treinta y cuatro centimos.

— Por ultimo, a propuesta del Señor Alcalde, la corporacion sin discusion y por unanimidad acordó: Que con el fin de evitar los hoyos que en el Egido forman los ganados y caballerias de todas clases que pastan en él, con lo cual se originan perjuicios a este vecindario por ser el sitio donde la mayoría de los labradores empuaban las mies para las operaciones de trilla y limpia, se prohiba en absoluto, la entrada en el Egido citado, de los ganados y caballerias de todas clases durante la presente época de lluvias y mientras la tierra pareciere undirse por consecuencia de aquellas con las pisadas de los ganados y caballerias. Que esta prohibicion se entienda en todo tiempo por lo que respecta al ganado de cerda; y en cuanto a las demas clases de ganados y caballerias, hasta tanto se acuerde por el Ayuntamiento lo contrario. Que el Señor Alcalde fige y publique un Bando haciendo saber a este vecindario dicha disposicion e imponga a los que la contravengan, la multa de dos pesetas y cincuenta centimos.

— Con lo que yno habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor Alcalde levantó la sesion de la que se está en la presente acta que la firman dicho Señor Alcalde, concejales concurrentes y yo el Secretario, que de todo lo en ella consignado certifico



Pedro Arribas *Antonio Garcia*

Pedro Arribas

Florencia Garcia

Francisco Leco

Daniel Fortale

Ramon Martinez
Prio.

Sesion ordinaria del dia. En la villa de Alaya, siendo las ocho de la noche del dia nueve de Marzo de 1902, hallándose reunidos en las Casas Consistoriales de Alaya, mil novecientos dos, el Presidente Don Pedro Arribas Rodriguez

Concejales.

Don Antonio García Cortijo. Han concurrido y cuyos nombres se consiguen
" Pedro Vázquez y Hinojosa van al margen, al objeto de proceder a
" Pedro Lobo Martín la celebración de la sesión ordinaria de
" Daniel Portales Arribas este día y declarada abierta por el Señor
" Florencio García Maraver. Previamente por constituir mayoría de la

Corporación los Señores concurrentes, ordenó a mí el Subscrito Secretario practicar la lectura íntegra del acta de la anterior, y así verificada fue aprobada.
— Ato seguido, también de orden del Señor Presidente, se dio cuenta de las disposiciones oficiales contenidas en los Boletines de la Provincia recibidos durante la semana última, y la Corporación en su virtud acordó se cumplan cuantas hacen referencia a este Municipio.

— Inmediatamente, se dio igualmente cuenta de una orden del Señor Gobernador Civil de esta Provincia, fecha siete del actual, por la que ordena, que desde primero de Enero del corriente año, rige por ministerio de la Ley para el año natural presente de mil novecientos dos, el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento del año anterior de mil novecientos uno, conforme al artículo 8.º de la Constitución y Ley de contabilidad del Estado, aplicable a la Hacienda municipal, según el artículo 13.º de su Ley orgánica; toda vez que, no habiendo cumplido este Ayuntamiento en tiempo hábil, lo dispuesto en el artículo 11.º de su citada Ley orgánica, se halla comprendido en la limitación que establece la regla 2.ª de la Real Orden Circular de veintidos de Febrero de mil ochocientos noventa y dos, cuyos plazos están hoy modificados en los términos que marca la Ley y Real Decreto de veintiocho y tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve. Todo lo que comunica a la Corporación para su conocimiento y demás efectos; previniendo que en el término de ochenta días, le sea remitida una copia íntegra de dicho presupuesto de mil novecientos uno, para unirla y que surta sus efectos en el expediente de su referencia. Conterado el Ayuntamiento, teniendo en consideración que no obstante de no haber contactado el Señor Gobernador Civil de esta Provincia a la Comisaría que se ha sido



fecha segun acuerdo del dia doce de Enero ultimo, acerca de que habiendose venido poniendo en vigor durante los años de mil ochocientos noventa y nueve a mil novecientos, año natural de mil novecientos y en el de mil novecientos uno, el presupuesto formado para el ejercicio económico de mil ochocientos noventa y ocho a mil ochocientos noventa y nueve por no haber sido confeccionados los correspondientes a dichos años y como quiera que tampoco la Corporación saliente había cumplido indicado servicio de formación del presupuesto ordinario para el año natural corriente de mil novecientos dos; a pesar de que conforme al artículo 132 de la Ley Orgánica municipal es aplicable a la Hacienda de los Municipios la Ley de Contabilidad del Estado, por la que cuando en un año por cualquier causa no se formare o no se autorizase el presupuesto, regiría el del ejercicio anterior; como ya había sido puesto en vigor en los años sucesivos el presupuesto del citado año económico de mil ochocientos noventa y ocho a noventa y nueve; se dignare ordenar si era procedente poner en vigor indicado presupuesto en el año natural corriente de mil novecientos dos, o en otro caso si había de ser formado por la actual Corporación, se sirviera autorizarla competentemente a tal efecto; Alatando la orden de la Superioridad de que se ha dado cuenta, sin disensión y por unanimidad acordó: Poner en vigor desde primero de Enero ultimo para que rija durante el presente año natural de mil novecientos dos, el presupuesto formado para el ejercicio económico de mil ochocientos noventa y ocho a noventa y nueve, el cual ha venido rigiendo en los años sucesivos hasta el año natural anterior de mil novecientos uno inclusive; y que en el término de ocho dias que se concede, se remita al Señor Gobernador Civil de esta Provincia, copia íntegra de indicado presupuesto segun tambien ordena.

Despues el Señor Presidente manifestó a la Corporación que, no obstante de las reiteradas veces que ha manifestado al Secretario saliente Don Mamerto Carrasco

verificara la entrega de los documentos todos pertenecientes al Municipio, obrantes en su poder por razon del cargo que ha venido desempeñando, lo darán no lo ha hecho de varios de ellos algunos de mucho interés como son los libros de intervencion de gastos e ingresos de este Ayuntamiento correspondientes a diferentes ejercicios y otros expedientes y documentos. Enterado el Ayuntamiento, sin discusion y por unanimidad acordó: Que el Señor Presidente haga saber al citado Secretario teniente Don Mauricio Carrasco, verifique sin levantar mano la entrega de cuantos documentos obran en su poder pertenecientes al Municipio; y que de no haberlo así y continué en la resistencia pasiva que hasta hoy ha venido observando, ponga dicha resistencia en conocimiento del Señor Jefe de instruccion del Partido a los fines que procedan.

Sin dilacion el Señor Alcalde expuso: Que con destino al ramo de quintas de este Ayuntamiento, habia adquirido varios impresos de la Imprenta de Barajas, titulada "La Minerva Estremena" propia de los Señores Claramon y Compañia, cuyo coste de ellos ha sido el de cinco pesetas y setenta centimos. Enterado la Corporacion, sin discusion y por unanimidad acordó: Que el importe de referidos impresos, se formalice girándolo con cargo al capítulo 1.º artículo 6.º del presupuesto municipal que rige.

Acto continuo el Señor Presidente hizo presente a la Corporacion, para que si las estimaba oportunas se sirviera aprobarlas, habia dado las ordenes oportunas al Depositario de los fondos de este Municipio, a fin de que satisficiera al Callador de los mores del actual reemplazo Luis Moreno Espinal, la cantidad de cinco pesetas, en concepto de gratificacion por dicho trabajo; así como tambien satisficiera al Médico Citular Don Antelmi de la Rosa y Villares, la suma de veinte y dos pesetas y cincuenta centimos, importe de sus honorarios por nueve reconocimientos que ha practicado a otros tantos mores de este pueblo, siete de ellos pertenecientes al reemplazo del corriente año y los dos restantes correspondientes al reemplazo del año anterior de mil novecientos uno, cuyas exenciones han sido revisadas en el año actual.

y las cuales son por defecto físico de dichos libros. Enterado el Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad, acordó: Probar las determinaciones referidas tomadas por el Señor Alcalde, las que hace tuyas segun han sido dispuestas; y que las expresadas cantidades se formalicen girándolas con cargo al capítulo 1.º artículo 6.º del presupuesto municipal que rige, si ya no se hubiera hecho.

Seguidamente, el Señor Alcalde, puso en conocimiento de la Corporación, a fin de que adoptase sobre el particular el acuerdo que estimara procedente; que a pesar de las varias reclamaciones que verbalmente ha dirigido al Alcalde saliente Don Florencio García Maraver, para que hiciese presentación y entrega de las Cuentas municipales correspondientes a los ejercicios en que ha desempeñado la Alcaldía o sean desde el de mil ochocientos noventa y siete a mil ochocientos noventa y ocho hasta el de mil novecientos inclusivos, así como también la del perteneciente al año económico de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete que también era su deber formarlas, por cuanto los ingresos y pagos verificados o que se formalizaran en el periodo de ampliación del presupuesto de indicado ejercicio, ya actuaba como tal Alcalde; no ha realizado dicha entrega, protestando siempre que la haría a la mayor brevedad posible por estarlas formando el Secretario saliente Don Mamerto Carrasco, pero que a pesar de los diferentes plenos en que ha prometido entregarlas, hasta la fecha no lo ha verificado de ninguna. Enterado el Ayuntamiento, se retiró de la sesión el Concejal Don Florencio García, quien se retiró de la sesión el Concejal Don Florencio García, interin se discurria y votaba este asunto por afectar a dicho Concejal. En su consecuencia fue puesto a discusión repetido asunto y después de discurrido ampliamente, en votación se creta por medio de las oportunas papeletas, por unanimidad la Corporación acordó: Que en atención a que el Alcalde saliente Don Florencio García Maraver, no ha hecho entrega de las Cuentas municipales expresadas, a pesar de haberles sido reclamadas diferentes veces por el Señor Alcalde, y no obstante también de haber trascurrido sin resultado alguno los varios plenos en que ha prometido verificarlo, entendiéndose el Ayuntamiento que pudiera tal vez incurrir en responsabilidad por su apatía o negligencia al no exigir el cumplimiento de indicado servicio, por unanimidad



y sin discusion acordó: Declinar la responsabilidad que pudiera caber a la Corporacion por la falta de cumplimiento en sus épocas oportunas del servicio de que se trata y que el Señor Alcalde lo ponga en conocimiento del Señor Gobernador Civil de esta Provincia, a fin de que en su vista se sirva adoptar sobre el particular las providencias o resoluciones que estime procedentes.

Y por ultimo el Señor Regidor Sindico, manifestó la conveniencia de que el Ayuntamiento hiciera la señalacion de la renta o haber que ha de disfrutar una familia para que en esta localidad pueda y deba ser reputada pobre para los efectos de la regla 4.^a del artículo 88, de la Ley de Quintas vigente y conforme a los artículos 6.^o y 6.^o del Reglamento para su ejecucion; al objeto de hacer aplicacion de este señalamiento en todos y cada uno de los casos que ocurran con ocasion de la Clasificacion de soldados del recemplazo del año actual y de los de revision de los anteriores. En este acto y teniendo incompatibilidades para conocer en asuntos de quintas los Concejales Don Antonio Garcia Cortijo y Don Ildefonso Garcia Maraver, por rason de parentesco con los mozos del actual recemplazo, abandonaron sus asientos, quedando constituida la Corporacion con los demas Señores Concejales en atencion a constituir mayoria de la misma para tomar acuerdo. Puesto el asunto a discusion en la que tomaron parte varios Señores Concejales y declarada esta suficiente; teniendo en cuenta que dado el precio de las subsistencias en esta villa y el alquiler que por sus viviendas satisfacen las clases menos acomodadas, se acuerden y acomoden con las condiciones y circunstancias particulares de este Municipio, las reglas que en general se contienen en el artículo 6.^o ya citado del Reglamento, por unanimidad el Ayuntamiento acordó: Que para los efectos de declaracion de pobreza en la Clasificacion de soldados de los mozos del recemplazo actual y revision de los anteriores, se considere pobre a toda persona cuya renta o haber diario no exceda de setenta y cinco Centimos de peseta y otros veinte y cinco Centimos tambien diarios por cada uno de los individuos a cuya manutencion este llamado el mozo que pretenda exceptuarse.

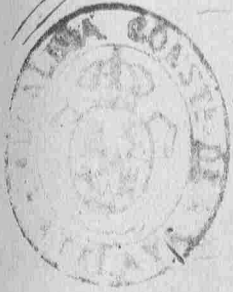
Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor



Alcaldes levanto' la sesion que la firma con los Concejales
concurrentes de que yo el Secretario certifico =

Victor Arribas *Gerardo Lugo* *Daniel Portales*

Antonio Garcia *José Castillo*



[Faint, illegible handwriting]

Act
de la
de f

Don

"
"
"
"



Acta continuación y terminación
de la clasificación y declaración
de soldados de 1902.

En la villa de Atalaya, a veinte y tres
de Marzo de mil novecientos dos; sien-
do las nueve de su mañana, hora fija
lada en el edicto fijado al efecto y en las
papeletas de citación a los mozos, para la
celebración de este acto, se reunieron en
las Casas Consistoriales de Ayuntamiento,
los Señores del mismo que han conuen-
tido, y cuyos nombres se expresan al mar-
gen, bajo la Presidencia del Señor Al-
calde Don Pedro Arribas y Rodríguez,

- Presidente
Don Pedro Arribas y Rodríguez
Concejales.
Pedro Leco Martín
Antonio García Cortijo
Daniel Portales Arribas
Florencio García Maraver.

al objeto de proceder a la celebración de esta sesión pública
de quintas, con el fin de verificar la clasificación y declara-
ción de soldados de los mozos que guardaron pendientes de ella
en la sesión del día cuatro del actual; y siendo los mozos
que se encuentran en este caso todos procedentes de revisiones,
no tienen incompatibilidad por razón de parentesco con dichos
mozos, los Concejales concurrentes; por lo que y haciendo las ve-
ces de Regidor Sindió el Concejal Don Antonio García Cor-
tijo, por tener incompatibilidad el propietario Don Pedro Var-
guez Matorra; el Señor Presidente declaró abierta la sesión y
fue dado principio al acto, que ofreció el resultado siguiente.



Número 2 del alistamiento
y 7 del sorteo

Francisco Gonzalez Varguez, hijo de Eduardo
y de Anastasia. Este mozo quedó pendiente de fa-
llo por no justificarse a quien mantiene. En este acto
de hijo único de viuda pobre a quien mantiene. En este acto
presenta un expediente instruido en la Alcaldía, en el cual apa-
rece justificada la circunstancia de ser legítimo el mozo; su cuali-
dad de único en sentido legal, toda vez que si bien tiene un
hermano varón mayor de diez y siete años llamado Guillermo
Varguez y Varguez, éste es de estado casado. Se acredita tam-
bién el fallecimiento del padre de dicho mozo y la viudez y
existencia de su madre, así como el matrimonio de su espre-
sado hermano Guillermo. Igualmente resulta probada la

absoluta pobreza de los interesados, quienes no poseen bienes de clase alguna y que la madre del Excmo no ejerce profesion ni industria lucrativa de ningun genero. Por ultimo se justifica igualmente la absoluta imposibilidad en que se encuentra de mantener a su madre el indicado hermano casado; asi como tambien que el moro hace entrega a su madre de todo lo que gana con el producto de su trabajo como jornalero agricola, sien- dole indispensable el auxilio que repetido moro le presta sin el cual no podria subsistir. No opone oposi- cion alguna por los interesados contrarios; el Ayuntamiento de conformidad con el dictamen tanto escrito quanto verbal del Señor Regidor Sindico; hallando a este moro comprendido en el caso 2.º del articulo 87 de la Ley, lo declara soldado condicional; sin que contra este acuerdo se produzca por los interesados reclamacion alguna.

Numero 5 del alistamiento Leopoldo Agudo Castillo, hijo de Julian y de Donata. Este moro quedo pendiente en la sesion del dia Cuatro del actual, por no justificar en legal forma, subsistir en el presente año, la excepcion de hijo unico de viuda pobre a quien manifiesta que le ha sido otorgada en los tres años anteriores. Hizo entrega en el acto de un expediente instruido en esta Alcaldia, del cual aparecen justificadas las cualidades de ser legitimo y unico en sentido legal este moro, puesto que si bien tiene cuatro hermanos varones solteros, estos son todos menores de diez y siete años. Aparece asi mismo comprobado el fallecimiento de su padre y la viudez y existencia de su madre; asi como tambien la pobreza de los interesados, dado que no poseen otros bienes que los que aparecen anillados a nombre del difunto padre del moro, los cuales representan una utilidad liquida de cuarenta y una pesetas y veinte y cinco centimos, que deducidas de ellas el importe de la Contribucion quedan treinta y una pesetas y dos centimos, que atendida el numero de que se compone la familia, todos menores de edad no merecen tener en cuenta dichas utilidades tan insignificantes. Se justifica por ultimo que el moro de referencia entrega a su madre todo lo que gana con el producto de su trabajo como bracero agricola cuyo auxilio que el mismo le presta le es indispensable para atender a su sostenimiento y de sus familia a su cargo, privada del cual

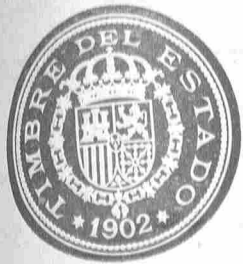
no podrian subsistir. Por los interesados contrarios no se opuso cosa alguna por estar conformes con los hechos consignados. La Corporacion en su consecuencia, en armonia con los dictámenes verbal y escrito emitidos por el Señor Regidor Sindico; hallando comprendido a este moro en el caso 2.º del artículo 84 de la Ley, lo declaró Soldado condicional. Contra este acuerdo no se interpuso reclamacion alguna por los interesados.

Preemplazo de 1899.

Número 8 del alistamiento. } Faustino Infante Mosqueda, hijo de Maria y 3 del sorteo. } Ino y de Elisa. Este moro quedó pendiente de fallo, por no haber justificado los extremos que corresponden a subsistir en el presente año la excepcion que le ha sido otorgada en los tres anteriores, de hijo unico de padre impedido y pobre a quien mantiene. En este acto, presenta un expediente instruido en la Alcaldia, del cual resulta justificadas las cualidades de ser legitimo y unico aludido moro, sin que tenga hermanos alguno varon de ningun estado, mayor ni menor de diez y siete años. Tambien aparece comprobada la inutilidad para el trabajo de su padre y la pobreza de este, el cual no posee mas bienes que una pequena casa, cuyas utilidades liquidas deducida la Contribucion, son las de ocho pesetas y veinte y un centimos, que por su insignificancia no merecen ser siquiera mencionarse. Y por ultimo se acredita tambien que aludido moro hace entrega a su padre de todo lo que gana con el producto de su trabajo como jornalero agricola, cuyo auxilio le es indispensable toda vez que privado de el, no podria subsistir. No oponiendose nada por los interesados contrarios, el Ayuntamiento en su consecuencia, de conformidad con los dictámenes por escrito y verbal del Señor Regidor Sindico; encontrando a este moro comprendido en el caso 1.º del artículo 84 de la Ley, lo declaró Soldado condicional, sin perjuicio de lo que resuelva la Comision mixta de Reclutamiento de esta Provincia, conforme al resultado que ofrezca el reconocimiento definitivo del padre de citado moro, que habra de practicarse ante la misma el dia del juicio y revision de exenciones de este pueblo, a cuyo efecto fue advertido es indispensable la comparecencia de su padre ante expresada Comision mixta. Contra este acuerdo no se interpuso en el acto reclamacion alguna por los interesados.

Número 9 del alistamiento. } Jose Hernandez Gallardo, hijo de Modesto y 4 del sorteo. } de Ceresa. Este moro quedó pendiente de fallo

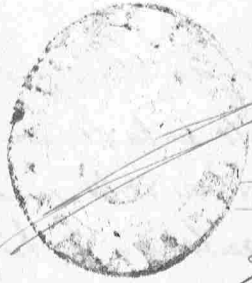
en la sesion anterior, por no haber presentado expediente justificativo de subsistir en la actualidad, la excepcion que ha venido disfrutando en los tres años anteriores de hijo unico de padre sexagenario y pobre a quien man tiene. Hace entrega en este acto, de un expediente instruido en la Alcaldia, de cuyo examen resulta: Que estan justificadas las cualidades de ser legitimo y unico este moro, puesto que si bien tiene un hermano varon mayor de diez y siete años, llamado Antonio, es de estado casado. Asi mismo aparece justificada la edad sexagenaria de su padre y la pobreza de este, quien no posee otros bienes que los que figuran amillarados a su nombre, los cuales representan una utilidad liquida deducida la Contribucion, de ciento dos pesetas y noventa y seis centimos, que no alcanzan ni con mucho, a las que tiene acordadas el Ayuntamiento como maximum para ser declarados pobres a los efectos de la Ley de Quintas. Igualmente aparece acreditada la pobreza del hermano casado Antonio y la de su mujer Petra Dominguez Arribas, no poseyendo aquel mas bienes que los que se expresan en la certificacion oportuna que le resultan amillarados, los cuales tienen señalada una utilidad liquida de veinte y una pesetas y ochenta centimos, por cuya razon y la de tener varios hijos no puede mantener a su padre, no ejerciendo su citada mujer ninguna profesion ni industria lucrativa. Tambien se acredita la pobreza de sus hijas casadas, Exaltacion y Beisela y la de sus respectivos maridos Dionisio Ramos Gallardo y Petendo Moreno Perez, quienes no poseen bienes algunos. Y finalmente, aparece tambien acreditado que nombrado moro hace entrega a su padre de todo cuanto gana con el producto de su trabajo como jornalero agricola, siendole indispensable la proteccion que el moro le presta, privado de la que, no podria subsistir. Los interesados contrarios se manifestaron conformes en un todo con cuantas circunstancias quedan consignadas por constarles la certeza de las mismas. El Ayuntamiento en su virtud, de conformidad con el dictamen del Señor Regidor Sindico, declaró al moro de que se trata soldado condicional, por hallarlo comprendido en el caso 1.º del artículo 84 de la Ley. Contra este acuerdo no ha sido formulada en el acto por los interesados, reclamacion de ninguna clase.



Número 10 del alistamiento Pablo Barquero Moreno, hijo de Luis y de
 y 4 del sorteo — Braulia.

Este moro quedó pendiente en la sección del día cuatro del corriente, por no justificar en forma legal su sitio en el presente año, la excepción que le fue otorgada en el anterior de hijo único de viuda y pobre según manifiesta. En este acto presentó un expediente instruido en la Alcaldía y del cual resultan justificadas las cualidades de ser hijo legítimo dicho moro y único en sentido legal, pues si bien tiene un hermano Francisco moro de diez y siete años llamado Francisco, este es de estado casado. Aparece también justificado el fallecimiento de su padre, la viudez y existencia de su madre, la pobreza de la misma, la cual no posee otros bienes que los que se figuran en la certificación correspondiente amillarados a nombre de su difunto esposo Luis Barquero Benítez, cuyo bienes tienen señalada una utilidad líquida anual, deducida la contribución, de sesenta y una pesetas y cincuenta y ochocientos, los que no llegan ni con mucho si los señalados por la Corporación como maximum para declarar la pobreza a los efectos de la Ley de quintas. Aparece asimismo acreditada la pobreza de su hermano Francisco, de estado casado, quien si bien posee algunos bienes cuya utilidad líquida anual es de sesenta y cinco pesetas y ochenta y seis centimos, los son indispensables para atender al sostenimiento de sus hijos, no pudiendo por lo tanto mantener a su madre, acreditándose igualmente que la mujer de este no ejerce profesión ni industria alguna lucrativa. Por último también aparece justificado que el moro de que se trata, hace entrega a su madre de todo lo que gana con el producto de su trabajo como jornalero agrícola, cuyo auxilio que el moro le presta le es indispensable, porque privada de él no podría subsistir. Los intererados en contra manifestaron su conformidad con cuanto se les consignó por contarles la escritura de los mismos. El Ayuntamiento en su consecuencia, de conformidad con el dictamen tanto escrito cuanto verbal emitido por el Señor Regidor Sindico, hallándose sorprendido por este moro en el caso 2º del artículo 87 de la Ley, lo declaró soldado condicional,. Contra este acuerdo no se ha interpuesto reclamación alguna en el acto por la intererados.

Y no habiendo otras excepciones pendientes de resolución, el Señor Alcalde dió por terminada esta sesión y con ella todas las incidencias del recemplaro del presente año y revisiones. Firman los Señores del Ayuntamiento concurrentes, de todo lo que yo el Secretario certifico =



~~Alonso Arribas~~

Antonio Gavias

~~Pedro Lino de los Valdes~~

Plonencio Gavias

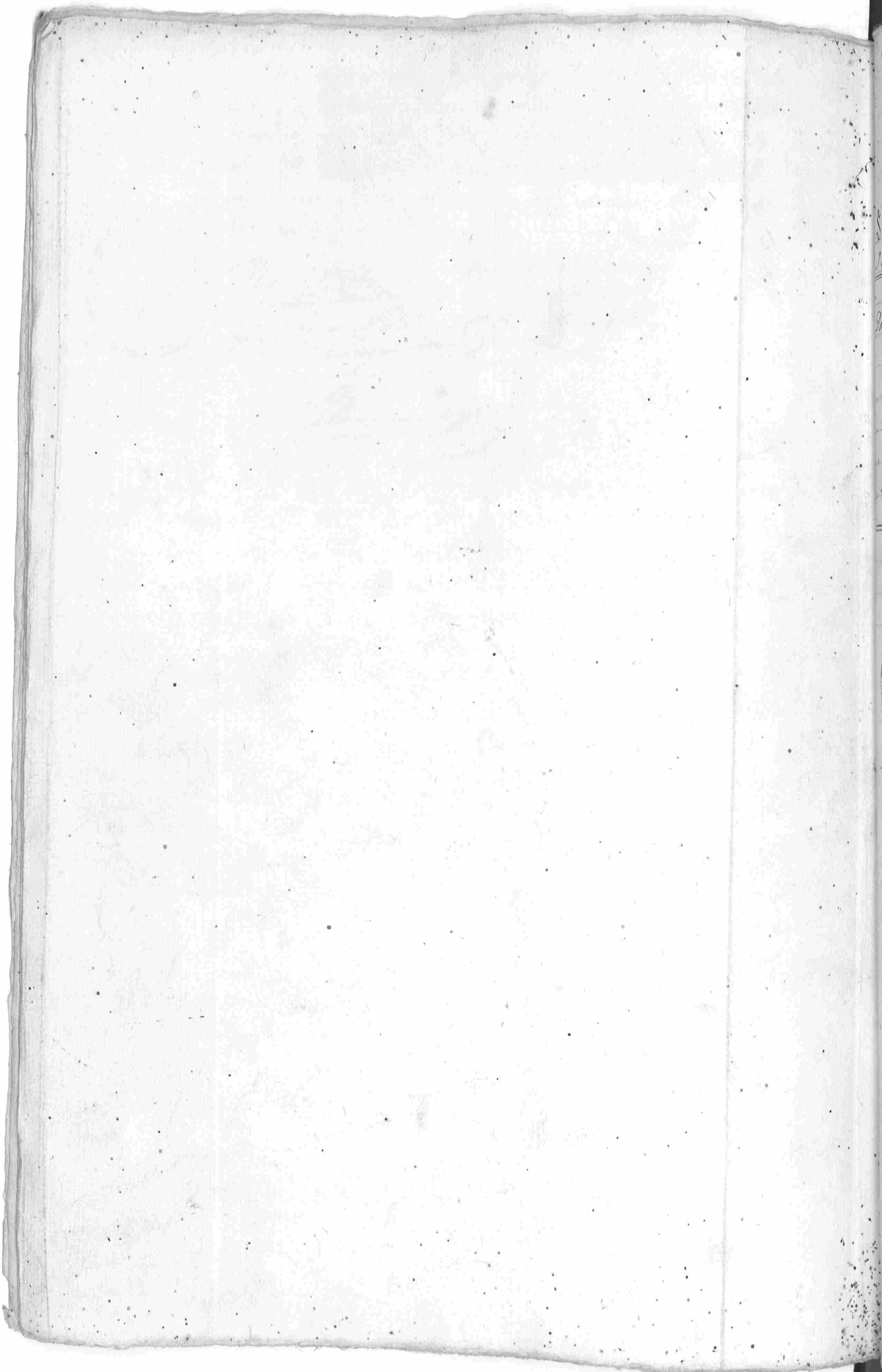
et alia

te

lato

del

Je





sesion ordinaria del dia
de Marzo de 1.902.

Presidente.

Don Pedro Arribas Rodriguez

Concejales.

Antonio Garcia Cortijo

Pedro Leo Martin

Pedro Varquer Munoz

Daniel Cortales Arribas

En la villa de Atalaya, siendo las ocho de la noche del dia treinta de Marzo de mil novecientos dos, se reunieron en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento, los Señores del mismo que han concurrido y cuyos nombres se expresan al margen, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Arribas y Rodriguez, al objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia y declarada abierta, yo el Secretario di lectura del acta de la anterior, verificando lo que fue aprobada.

Seguidamente, se dio cuenta de las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales de la Provincia y se acordó su cumplimiento.

Acto continuo el Señor Alcalde expuso: Que como consta a los Señores concurrentes, la Fuente del Pilar de arriba de este pueblo, unica que tiene pilar para que puedan beber las Caballerias y a continuacion del que, existe tambien un labadero para el lavado de las ropas, se encuentra en muy malas condiciones, hasta el extremo de que el agua se filtra, por desperfectos que dicha fuente tiene y que de no repararse continuaran aumentando dichos desperfectos y llegara el caso de que el agua se marche por los mismos, sin que por lo tanto salga por los caños ninguná ni por consiguiente tenga tampoco agua el pilar, lo cual ocasionaria la alarma que en casas de tal indole suele producir en el vecindario. En los caños de indicada Fuente tambien se encuentran en pésimo estado y se hacia de gran necesidad su reparacion a evitar, puedan caer y causar en tal caso heridas de alguna consideracion, las personas que van por agua a la repetida Fuente, unica tambien que tiene caños y de la que se abastece por dicha causa casi todo el vecindario. Es el caso, que, con motivo de no haberse formado por las Corporaciones que han precedido a la actual, el oportuno



no presupuesto anual ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento en los años de mil ochocientos noventa y nueve a mil novecientos, mil novecientos uno y el actual de mil novecientos dos; rige en este último año, el confeccionado para el ejercicio económico de mil ochocientos noventa y ocho a noventa y nueve por ser el último formado; por lo cual y no figurando en el, crédito al que para la reparación de Fuentes y Cáñerías, se hace imposible atender a la obra tan perentoria y urgente que necesita la Fuente; y además como quiera que los ingresos que se figuran en indicado presupuesto son indispensables para atender a los gastos consignados en el mismo y por otra parte el estado tan precario en que se encuentra la Caja Municipal, hasta el extremo de tener en desahucio por falta de fondos atenciones tan sagradas como son el Contingente Provincial y Carcelario de anteriores ejercicios y obligaciones de primera enseñanza; era indispensable arbitrar recursos en el caso de que fuese acordada la obra de reparación de indicada fuente previa la concesión a tal efecto del correspondiente presupuesto extraordinario, dada la perentoria y necesidad apremiante de la realización de la misma. Entendido el Ayuntamiento de Cuanto ha manifestado el Señor Presidente, reconociendo la necesidad urgentísima de la reparación de la Fuente; por unanimidad y sin discusión acordó: Que teniendo en cuenta las razones que ha alegado dicho Señor Alcalde; se proceda desde luego a la formación del correspondiente presupuesto extraordinario; a cuyo efecto el Señor Presidente convocará sin dilación alguna a la Junta Municipal a sesión extraordinaria con el fin de acordar el medio de arbitrar recursos para la obra indicada. =

Con lo que y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor Alcalde levantó la sesión y la firmó con los Concejales concurrentes de que yo el Secretario certifico. =

Sesion ordinaria del dia
6 de Abril de 1902

En la villa de Atalaya, siendo las ocho de la no
che del dia seis de Abril de mil novecientos dos,

Presidente.

Don Pedro Arribas Rodriguez

Concejales.

Antonio Garcia Cortijo

Pedro Leo Martin

Daniel Portales Arribas

Pedro Vazquez Munoz

se reunieron en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento los Señores del mismo que han concurrido y cuyos nombres se expresan al margen, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Arribas y Rodriguez, con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia, y declarada abierta el acta, yo el Secretario practique lectura de la de la sesion anterior y fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales de la Provincia y se acordó el mas exacto cumplimiento de cuantas hacen relacion a este Ayuntamiento.

Acto continuo el Señor Presidente expuso: Que estando acordado tanto por el Ayuntamiento quanto por la Junta Municipal en las sesiones de treinta de Marzo proximo pasado y tres del corriente mes respectivamente, se proceda por el Ayuntamiento a la formacion de un presupuesto extraordinario de ingresos y gastos de este Municipio, con el fin de atender a la obra de reparacion tan perentoria y urgente de la Fuente del Pilar de arriba, a evitar pueda carecer este vecindario del abastecimiento de aguas potables; consignando en los ingresos la cantidad que se calcule pueda producir la subasta de los asientos de heras en los Ejidos de esta localidad para la recoleccion de mieses en el presente año por los labradores vecinos, y en los gastos los que se estiman necesarios para la indicada obra; entendiendo que la Corporacion estaba en el caso de proceder sin perdida de tiempo a la confeccion de referido documento y lo proponia asi a la misma, al fin de que si lo vestimaba oportuno lo verificase sin dilacion de ningun genero. Cuyo tenor el Ayuntamiento de la proposicion del Señor Alcalde por unanimidad y sin discusion acordó: Que la Comision de Hacienda del seno de la Corporacion se encargue sin levantar mano de la formacion del pro

yecto de indicado presupuesto extraordinario y verificado, se someta a la aprobacion del Ayuntamiento para la resolucion que proceda.

Con lo que y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor Alcalde levanto la sesion que ha firma con los Concejales concurrentes de que vgo. el Secretario Certifico. =

Sesion ordinaria del dia, En la villa de Atalaya, siendo las ocho de la noche del dia trece de abril de mil novecientos

<u>Presidente</u>	
Don Pedro Arribas Rodriguez	tales del Ayuntamiento, los Señores del mismo que han concurrido y cuyos nombres se expresan al margen, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Arribas y Rodriguez, con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia y declarada abierta por el Señor Presidente, yo el Secretario de lectura del acta de la anterior y fue aprobada.
<u>Concejales</u>	
" Pedro Leco Martin	
" Antonio Garcia Cortijo	
" Pedro Yarguon M. Curo	
" Daniel Portales Arribas	

Acto seguido, tambien por mi el Secretario y de orden del Señor Alcalde, se dio cuenta de las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales de la Provincia y se acordó su cumplimiento.

Visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal extraordinario, formado por la Comision de su seno nombrada al efecto, para el ejercicio economico actual de mil novecientos dos, y estimándole conforme y arreglado a las necesidades de esta poblacion, a las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acordada: Que se fije al publico por quince dias segun ordena la Ley Municipal, y transcrito, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se pre



Sesion ordinaria del dia
22 de Junio de 1.902.

En la villa de Atalaya, siendo las ocho de la
noche del dia veinte y dos de Junio de mil no.

Presidente
Don Pedro Arribas Rodriguez.

vecientos dos; se reunieron en las Casas Con-

Concejales.
Pedro Leco Martin.

sistoriales del Ayuntamiento, los Señores del

Pedro Yarguez Minor.

mismo que han concurrido y cuyos nombres

Antonio Garcia Cortijo.

se expresan al margen, bajo la Presidencia

Daniel Portales Arribas.

del Señor Alcalde Don Pedro Arribas y

Rodriguez, al objeto de celebrar la sesion

ordinaria de este dia y habiendo numero

suficiente de Señores Concejales para poder

tomar acuerdos, el Señor Alcalde la declaró abierta.

Seguidamente yo el infrascripto Secretario, practi-

qué lectura del acta de la última celebrada y fue

aprobada.

Acto continuo, se dió cuenta de las disposiciones
contenidas en los Boletines Oficiales de la Provincia
últimamente recibidos, y se acordó el cumplimiento
de cuantas hacen referencia a este Municipio.

Sin dilacion fue dada cuenta de haber sido
recibido en la Alcaldia aprobado por el Señor Goberna-
dor Civil de esta Provincia; el presupuesto extraordi-
nario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento pa-
ra el corriente año de mil novecientos dos; y la Corpo-
racion en su virtud quedó enterada.

Despues manifestó el Señor Presidente, que son
muchas las quejas del vecindario por los daños que obser-
van en los trigos en pie; falta de traves de las semillas
baras ya segadas y entrada de ganados en los rastros;
por lo que y con el fin de evitar dichos daños y hurtos
y sean denunciados y corregidos los que los cometan en
la forma que proceda y por otra parte para la
vigilancia tambien de los aprovechamientos de espi-
ga y rastrojera de la Dohera Royal de este pueblo,
interin sean rematados, toda vez que está acordada
la enagenacion de los mismos en pública subasta.

estimaba era de necesidad que la Corporación nombra-
se un guarda de campo cuando menos hasta el vein-
te de Agosto proximo venidero; proponiendo para tal
cargo por si como espera la Corporación lo acuerda así
al vecino Nemesio Hernandez Rodriguez, persona de
honrrader y el que posee las mejores condiciones para el
desempeño de dicho cometido. Puesto este asunto a
discusion y abundando todos los Señores Concejales en
la necesidad que existe de que sea nombrado un guar-
da de campo por las causas que ha indicado el Señor
Alcalde, en atencion a que no hay guarda alguno, y
estimando que el individuo propuesto por el Señor Presi-
dente reúne inmejorables cualidades para el desempeño
de dicho cargo, por unanimidad acuerda: Nombrar guar-
da de campo al expresado Nemesio Hernandez Rodriguez
por el termino de dos meses, el cual percibirá el haber
diario de una peseta y veinticinco centimos, que le será
abonado de la consignacion presupuestada a tal efecto,
en el capitulo 8.º articulo 1.º del presupuesto vigente, con
cargo a los que será girado. Habiendo comparecido por
una citacion el indicado Nemesio Hernandez y hechole sa-
ber el nombramiento para el cargo que el Ayuntamiento
le confiere para su aceptacion y juramento en caso afir-
mativo manifestó: Que aceptaba el cargo para que ha
sido nombrado y juraba en la forma que fuere correspon-
diente desempeñarlo bien y fielmente. En su consecuencia
fue posesionado desde luego en el cargo y le fue entregada
la bandolera de cuero con la correspondiente placa de me-
tal que como distintivo debia llevar puesta en todo acto
del servicio. Fue este nombramiento de haga saber al ve-
cidario por medio de bandos para su inteligencia y
finos consiguientes.

Y por ultimo se dio cuenta de la Real Orden Cir-
cular fecha doce del presente mes, del Ministerio de la Goberna-
cion, inserta en el Boletín Oficial de esta Provincia del número
coches diez y ocho de indicado mes, número 120, que hace re-
ferencia al nombramiento de Agentes por los Ayuntamien-
tos para la emision de inscripciones por sus bienes desamor-
tizados y cobro de sus intereses. La Corporacion en su virtud
por unanimidad y sin discusion adoptó los acuerdos si

quintas. *Primero*: Quedar enterada de las prevencio-
nes que se expresan en repetida Real Orden Circular.
Segundo: Que el Señor Presidente, participe al Señor Gober-
nador Civil de esta Provincia, haber sido dada cuenta de
ella, al Ayuntamiento, según se previene en la octava y
última de las disposiciones de la misma. *Tercero*: Que
en atención a que este Ayuntamiento en sesión extraordinaria
del día tres de Agosto último, acordó, comisionar a Don Pedro
Pans y Megias, Coronel Comandante retirado, vecino de
Madrid, para que en nombre de este Municipio, gestionase
la pronta emisión de lo que faltare por emitir a este Ayun-
tamiento hasta conseguir la liquidación de lo que rubase por
cibir al mismo del 80 por 100 de sus bienes de Propios, de
Beneficencia e Instrucción pública, vendidos por el Estado; au-
torizándole también especialmente, para retirar de las Oficinas
de Hacienda de esta Provincia, las inscripciones intransferi-
bles de la Deuda perpetua de 4 p^o que se emitiesen y recae-
saran por la Dirección General de la Deuda pública a favor
de este Ayuntamiento y cobrara cuantos intereses trajesen
atrasados hasta el trimestre corriente de la liquidación y entrega
de las inscripciones, formalizando y autorizando en nombre de
este Municipio, cuantos documentos, recibos y facturas fueran
necesarios a la consecución de dicho especial cometido; y en
sesión ordinaria del día once de citada mes de Agosto último,
acordó, que en remuneración y recompensa de los trabajos, via-
jes y gastos que habria de ocasionar al Don Pedro Pans
y Megias, la Comisión que el Ayuntamiento le confirió
en la sesión anterior del día tres, le concedió el cincuenta por
ciento de los intereses a metálico que se cobrasen y tuviera
devengados el Municipio hasta el día del cobro, sin que tu-
viese derecho alguno en absoluto a la parte de Capital; cuyo
cincuenta por ciento de intereses le serian abonados en el
acto en que por las Oficinas del Estado se satisficieren
tales intereses a este Ayuntamiento; sin que pudiera de
ninguna manera ni por ningún concepto reclamar nin-
guna otra clase de indemnización por sus referidos trabajos.
Que encontrándose el asunto casi terminado, puesto que en
la Gaceta de Madrid del día veintidos de Mayo próximo
pasado, se publicó la aprobación del pago de un crédito

de treinta y dos mil ciento setenta y ocho pesetas a favor de
esta Ayuntamiento por el concepto de intereses de inscripcio-
nes, que ha de producir una inscripción de treinta y cinco
mil ciento noventa y cuatro pesetas y sesenta y ocho centi-
mos, nominales; y que ignorándose si la cesión hecha por
el Ayuntamiento en su acuerdo expresado del día once de Ago-
sto último, de parte de un crédito que le corresponde, en favor
del repetido Don Pedro Sans y Megias, ha sido aprobada
por el Gobierno de S. M., previo informe del Señor Goberna-
dor Civil, oyendo a la Comisión Provincial, según así está
prevenido por el artículo 85 de la Ley Orgánica municipal,
que el Señor Alcalde ponga en conocimiento del Señor Go-
bernador Civil de esta Provincia los acuerdos repetidos de
esta Corporación de tres y once de Agosto último, e intere-
se de expresada autoridad Superior comuniqué al mismo
si ha informado aludida cesión y en caso afirmativo, parti-
cipe si ha sido elevada para su aprobación por el Go-
bierno de S. M. y la resolución que en su caso hubiera
sido decretada por este; todo con el fin de saber a qué
atenerse esta Corporación llegado que sea el momento de
la completa terminación del asunto que la ocupa.

Con lo que, y no habiendo otros asuntos de que tratar,
el Señor Alcalde levantó la sesión de la que se extiende la
presente acta, que la firma con los Concejales concurrentes
de que yo el Secretario certifico =

Pedro Arribas

Juan Saco

pe suso vna

José Castillo

Antonio Garcia

Daniel Portales

Ramon Martinez

Diligencia

Hago constar por la presente yo el Secretario, que no ha po-
dido celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haber
se reunido número suficiente de Concejales al efecto. En cre-
dito y para que conste lo firmo de que certifico. A Saloya
a veinte y nueve de Junio de mil novecientos dos =

Ramon Martinez



Sesion ordinaria del dia } En la villa de Atalaya a seis de Julio de mil
6 de Julio de D. 1902. } novecientos dos; siendo las ocho de la noche, se reu-

Presidente

Don Pedro Arribas Rodriguez

Concejales.

Pedro Luc Martin

Antonio Garcia Cortijo.

Pedro Marquez Munoz

Daniel Portales Arribas.

Jose Castillo Castano.

nieron en las Casas Consistoriales del Ayunta-
miento, los Señores del mismo que han concurrido
y cuyos nombres se expresan al margen, bajo
la Presidencia del Señor Alcalde Don Pedro
Arribas y Rodriguez, al objeto de celebrar la se-
sion ordinaria de este dia y constituyendo ma-
yoría del Ayuntamiento para tomar acuerdos,
los Señores asistentes; el Señor Alcalde la decla-
ro abierta. En su virtud yo el Secretario, prac-

tique lectura del acta de la ultima celebrada y fue aprobada.
Seguidamente, se dio cuenta de las disposiciones contenidas
en los Boletines Oficiales de la Provincia ultimamente reci-
bidos y la Corporacion acordo el mas exacto cumplimiento
de quantas hacen relacion a este Municipio.

Esto continuó, fue dada cuenta a la Corporacion de
una orden del Señor Gobernador Civil de esta Provincia, fe-
cha veintiseis de Junio proximo pasado, por la que partici-
pa al Señor Alcalde, que, habiendo sido ineficaces las dife-
rentes ordenes de requerimiento y multa dictadas para con-
seguir que sean vendidas y remitidas a aquel Gobierno,
para los efectos de Ley, las Cuentas municipales de esta villa
respectivas a los ejercicios desde el de mil ochocientos noventa
y cinco a noventa y seis, hasta el de mil novecientos, inclu-
sives; ha acordado nombrar a Don Juan Cortes, Delegado
para que constituyendose en esta localidad, proceda a la
formacion de oficio de las Cuentas expresadas; a cuyo fin
nario le serán abonadas diez pesetas por cada dia que in-
vierta en su cometido incluido los de ida y vuelta, haciendo
selas efectivas semanalmente por la Alcaldia con cargo
a los fondos municipales y a condicion de que inmediata-
mente despues sean reintegrados dichos fondos por los indi-
viduos que resulten responsables a virtud de diligencias
que al efecto instruirá esta Alcaldia; y previniendo sean

prestados a referido funcionario, los auxilios que reclama para el mejor y mas pronto termino de su mision. Tambien se dio cuenta de un oficio fecha cinco del corriente dirigido a la Alcaldia por Don Juan Cortes, Delegado nombrado por el Señor Gobernador Civil para la formacion de oficio de las Cuentas que se expresan en la Superior orden de que se ha dado cuenta anteriormente, a fin de que fuera convocada la Corporacion al objeto de celebrar sesion y tomarse sobre el particular el acuerdo que estimare procedente. Enterado el Ayuntamiento tanto de la Superior orden del Señor Gobernador Civil, quanto del oficio del Delegado de que se ha dado cuenta y teniendo en consideracion que las Cuentas municipales de esta villa correspondientes al año economico de mil ochocientos noventa y cinco a noventa y seis esta rendida y presentada en este Municipio, la cual se encuentra pendiente de

lame
Cam
nte
do nom
in da
or or
de
cele
do que
to de
del
man
ista
cienta
breven
dienta

95

Do

//

//

//

//



Sesion ordinaria del dia
9 de Noviembre de 1902.

Presidente

Don Pedro Arribas Rodriguez.

Concejales.

En la villa de Atalaya, siendo las ocho
de la noche del dia nueve de Noviembre
de mil novecientos dos; se reunieron en las
Cajas Consistoriales de Ayuntamiento los
Señores del mismo que han concurrido
y cuyos nombres se expresan al margen,
bajo la Presidencia del Señor Alcalde
Don Pedro Arribas y Rodriguez, al objeto
de celebrar la sesion ordinaria de este dia,
y habiendo numero suficiente de Señores
Concejales para tomar acuerdo, el Señor Presidente decla-
ró abierta la sesion.

Seguidamente de orden del Señor Presidente, ya el
Secretario practique lectura del acta de la ultima cele-
brada y fue aprobada.

Acto continuo, tambien por mi el Secretario de
orden del Señor Alcalde, fue dada cuenta de las disposi-
ciones contenidas en los Boletines Oficiales de la Provin-
cia ultimamente recibidos y enterada la Corporacion acor-
do el mas exacto cumplimiento de cuantas hacen relacion
con este Municipio.

Sin dilacion, fue igualmente dada cuenta al
Ayuntamiento de una carta de Don Pedro Pans y Ce-
gas, vecino de Madrid, fechada en dicha Villa y Corte
en Cuatro de Octubre proximo pasado, dirigida al Se-
ñor Alcalde, en la que participa haber podido casi ter-
minar la realizacion del credito liquidado a favor de
este Municipio, para lo cual fue autorizado por esta
Corporacion en sesion del dia tres de Agosto del año an-
terior, pues solo le falta realizar unas facturas pendiente
hacerlo en las Oficinas de Hacienda de la Capital de esta
Provincia el apoderado en la misma de este Ayunta-
miento, y que si la Corporacion lo autoriza para entrega-
rle dicho apoderado del metálico, facturas y valores que
obran en su poder. Se dió así mismo cuenta de la liqui-
dacion que dicho Señor adjunta con la carta referida,

de la que resulta que ha realizado documentos por va-
lor de veinte y seis mil trescientas cincuenta y seis pese-
tas y treinta y tres céntimos, faltando que hacerle de
otros que representan la cantidad de cinco mil ciento
catorce pesetas y setenta y seis céntimos que en junto
hacen la suma total de treinta y una mil cuatrocien-
tas setenta y una pesetas y nueve céntimos que es la que
arropa los intereses devengados de una inscripción del 4 p/o
del 80 p/o de Propios emitida a favor de este Ayuntamiento,
señalada con el número 10.854, por un capital
nominal de treinta y cinco mil ciento noventa y cuatro
pesetas y sesenta y nueve céntimos. Aparece también
que se data de las esperadas cinco mil ciento catorce
pesetas y setenta y seis céntimos que importan un
recibo y catorce facturas pendientes de realización, da-
tándose así mismo de quince mil setecientas treinta
y cinco pesetas y cincuenta y cinco céntimos, importe
del 50 p/o de su comisión, gastos de viajes y gestiones
según acuerdo del Ayuntamiento de 11 de Agosto de
1.901; ascendiendo por consiguiente la data a la su-
ma total de veinte mil ochocientas cincuenta pesetas
y treinta y un céntimos. Por último, se figura en
mencionada liquidación un resumen a favor. Im-
porte del haber de este Ayuntamiento, treinta y un mil
cuatrocientas setenta y una pesetas y nueve céntimos.
Importe del debe, veinte mil ochocientas cincuenta
pesetas y treinta y un céntimos. Saldo en efectivo
que resulta a favor del Ayuntamiento, diez mil seis-
cientas veinte pesetas y setenta y ocho céntimos. En-
terado el Ayuntamiento y después de discutir amplia-
mente el particular, por unanimidad acordó: Prime-
ro. Autorizar con potestades al referido Señor Don
Pedro Baus y Megias, para que cause entrega al
Agente de esta Corporación la Capital de Badajoz
Don Rafael Cruzillo y Sánchez; de todo el metálico,
facturas y valores que obran en su poder pertene-
cientes a este Municipio, en virtud de la autoriza-
ción que le hubiera este Ayuntamiento en sesión del
día tres de Agosto de mil novecientos uno, para que
gestionare la pronta emisión de lo que faltare por

emitir a este Ayuntamiento del 30 p^o de sus Bienes de Propios, Beneficencia e Instrucción pública, vendidos por el Estado, y cobrara cuantos intereses trajesen atrasados hasta el trimestre corriente de la liquidación y entrega de las inscripciones; formalizando y autorizando en nombre de este Ayuntamiento, cuanta documental, recibos y facturas fueran necesarios. Y Segundo: Que en virtud de que la Corporación Municipal en sesión de once de Agosto de mil novecientos uno, concedió al tantas veces nombrado Don Pedro Sans y Megias, el cincuenta por ciento de los intereses a metálico que se cobraran, en retribución y recompensa de los trabajos, viajes y gastos que habria de ocasionarle la Comisión que aquella le confirió en sesión del día tres de dichos mes y año, y como quiera que se ignora si indicada cesión ha sido aprobada por el Gobierno de S. M. previo informe del Señor Gobernador Civil de esta Provincia oyendo a la Comisión Provincial en armonía a lo que establece el artículo 88 de la Ley Orgánica municipal, no obstante de haber dirigido oficio esta Alcaldía al Señor Gobernador Civil interesándole si habia sido cumplido indicado trámite, cumpliendo lo acordado en veinte y dos de Junio último, puesto que dicha autoridad Superior no se ha torrido contestar a expresada comunicación, declina la responsabilidad que pudiera caber a la Corporación por consecuencia de nominada cesión, en el supuesto de que no haya sido aprobada por el Gobierno, sobre los Concejales que la acordaron autorizándola con su voto.

Por último, se dio así mismo Cuenta al Ayuntamiento

Seri
23 de

Don

2014



Sesión ordinaria del día
 23 de Noviembre de 1902.

Presidente.

Don Pedro Arribas y Rodríguez

Concejales.

En la villa de Atalaya, siendo las ocho de la noche del día veinte y tres de Noviembre de mil novecientos dos; hallándose reunidos en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento que han concurrido y cuyos nombres se expresan al margen, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Arribas y Rodríguez, con el objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día y constituyendo mayoría los Señores asistentes, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Seguidamente yo el Secretario practiqué lectura del acta de la última celebrada y fue aprobada.

Acto continuo, por mi el Secretario de orden del Señor Alcalde, fue dada cuenta de las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales de la Provincia últimamente recibidos y se acordó su cumplimiento.

Sin dilación el Señor Presidente manifestó: Que siendo los aprovechamientos de siembra, espiga y rastrojo, los que están señalados en el plan forestal para el año de mil novecientos dos a novecientos tres, según el publicado por el Señor Ingeniero de Montes de esta Provincia, en el Boletín Oficial de la misma número 161 correspondiente al día quince de Agosto del presente año, al Honorable Debera Royal de esta localidad, sin duda porque habiendo sido roturada la Debera en el año anterior de mil novecientos uno a consecuencia de encontrarse infestada del germen de Langosta, debe ser repartida para la siembra en tres años, de conformidad a lo que preceptúa el artículo 22 de la Ley de extinción de Langosta de 10 de Enero de 1879. Que siendo el terreno de la Debera de mala calidad, no es factible rotarlo, por cuanto que los vecinos no lo tomarían para siembra en tales condiciones, por lo cual de sembrarse era preciso hacer el barbecho en la primavera próxima y repartirlo para siembra a la cosecha siguiente del año venidero de mil novecientos tres; por cuyas razones y constituyen

de una partida de los ingresos del presupuesto, el producto de hiervas y pastos sobrantes, de repetida Dehesa; era de parecer fuese subastado indicado a aprovechamiento sobrante, con lo cual obtenia el ingreso correspondiente la Caja de este Municipio sin que por ello se causara perjuicio al Monte en atencion a que ha de ser repartido para siembra para la cosecha del año venidero de mil novecientos tres y por consiguiente habra de labrarse a tal efecto en la primavera proxima; por lo que lo proponia al Ayuntamiento para que lo acordase asi si lo creia conveniente. Discutido ampliamente este asunto en votacion nominal y por unanimidad, la Corporacion adopto los acuerdos siguientes. Primero: Subastar el sobrante de las medias hiervas de invierno de la Dehesa Royal de esta localidad, cuyo disfrute dara principio en primero de Enero del año proximo venidero de mil novecientos tres y terminara en treinta y uno de Marzo del mismo año. Segundo: Que referido sobrante de dichos aprovechamientos sean tasados por dos peritas, los que al propio tiempo manifestaran el numero y clase de caberas de ganado con que pueda realizarse el disfrute de los mismos, a cuyo efecto se nombra como tales peritos a los vecinos Don Inocencio Portales Arribas y Don Gamaro Hernandez Vellido, labradores practicos y de probidad reconocida. Tercero: Que por el Señor Presidente se proceda sin demora a instruir el oportuno expediente para que tenga lugar la subasta referida previos los tramites legales. Y Cuarto: Que tan luego sean tasados repetidos aprovechamientos se de cuenta a la Corporacion con el fin de que sea formulado el pliego de condiciones administrativas por que haya de regirse el remate a mas de las facultades que tengan relacion con expresada clase de aprovechamientos que constan en el Boletin Oficial de esta Provincia numero 161 correspondiente al dia quince de Agosto ultimo.

ducto
era de
so
la Ca
erjui
so pa
l no
tal
nia
cia
ota
to los
e las
to lo
buero
nina
undo
tasa
istarai
La
ombra
Arribal
y de
se pro
a que
ales.
cha
am
s pro
ual
cientos
nime

Ses
25 de
Don
An
Se



Sesion ordinaria del dia
20 de Diciembre de 1902

Presidente

Don Pedro Arribas Rodriguez

Concejales

Antonio Garcia Cortijo

Pedro Leco Martin.

En la villa de Atalaya, siendo las ocho de la noche del dia veinte y uno de Diciembre de mil novecientos dos, hallandose reunidos en las Casas Consistoriales de Ayuntamiento, los Señores del mismo que han concurrido y cuyos nombres se asperan al margen, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Arribas y Rodriguez, con el fin de celebrar la sesion ordinaria de este dia y constituyendo mayoria de la Corporacion los Señores concurrentes, el Señor Presidente la declaro abierta =

Acto seguido, yo el Secretario de orden del Señor Alcalde, practique lectura del acta de la anterior, que fue aprobada.

Sin dilacion, tambien por mi el Secretario y de orden del Señor Presidente, que dada cuenta de las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales de la Provincia ultimamente recibidos, y el Ayuntamiento entera de acuerdo su mas exacto cumplimiento.

Despues, se dio cuenta al Ayuntamiento del acta de la subasta de los aprovechamientos del sobrante de las medias hueras de invierno de la Dehesa Real de este pueblo, celebrada en el dia de ayer, de cuya acta practique lectura en alta voz yo el Secretario, habiéndose celebrado el acto bajo la Presidencia del Señor Alcalde, con asistencia del Señor Regidor Sindico y de mi el Encargado Secretario, en atencion a que la taracion de dichos aprovechamientos es inferior a la cantidad de quinientos pesetas, al que no asistio pareja alguna del punto de la Guardia Civil de Valencia del Ventoso, si sperar de haberle sido dirigida a tal efecto con la antelacion necesaria, la oportuna comunicacion al Señor Cabo Comandante de dicho puesto; dandose principio al disfrute de indiadas aprovechamientos en primero de Enero proximo y terminara en treinta y uno de Marzo del año venidero de mil novecientos tres; cuyo remate ha sido adjudicado provisionalmente por el Señor Presidente, en favor del unico postor

Don Manuel Arribas y Rodriguez, vecino de esta localidad,
por la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, tipo
de la subasta, sin perjuicio de la resolución que adopte la
Corporación, en virtud a que indicada adjudicación ha sido
hecha para efectuar el disfrute con doscientas cincuenta ca-
beras de ganado de cerda en vez de igual número de ca-
beras de ganado lanar, que estaba acordado. Caspus el
Señor Presidente, que el motivo de haber admitido la pro-
posición del Don Manuel Arribas y adjudicarle el rema-
te con arreglo a ella, ha sido en primer término, por no
haber postor alguno para verificar el disfrute de los apro-
vechamientos de referencia con ganado lanar, pues al ad-
mitirle aludida proposición lo fue sin perjuicio de dar
preferencia a los licitadores que realitaran el disfrute
con dicha clase de ganado, si durante el tiempo de la
subasta se hubiere presentado alguno; y en segundo lugar,
porque habiendo de ser labrada la Dchera en la primavera
próxima para sembrarla repartiéndola a tal efecto entre
este secundario, según así está dispuesto en el plan forestal
publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia número
161 correspondiente al día quince de Agosto del año actual;
ningun perjuicio sufre el Monte porque el aprovechamien-
to se haga con ganado de cerda en vez de lanar y que se
declare desierto la subasta por no haberse presentado
licitador que lo disfrutase con ganado de esta última clase,
redundaría en perjuicio de los fondos municipales, toda-
vez que dejarían de ingresar las doscientas cincuenta pese-
tas en que ha sido adjudicada la subasta sin que por
ello obtuviese beneficio alguno el Monte. Enterado el
Ayuntamiento tanto de la subasta referida cuanto de lo
que deja manifestado el Señor Presidente, estimando muy
acertada la determinación tomada por este, de admitir
la proposición hecha por el adjudicatario para realitarse el
disfrute con ganado de cerda en defecto de licitadores que lo
verificasen con ganado lanar, puesto que de lo contrario
resultarían perjudicados los fondos municipales que dada
la situación precaria en que se encuentra la Caja de
este Municipio se hace preciso arbitrar recursos, maxime
cuando el producto del Monte constituye una de las partidas
de ingresos del presupuesto, teniendo además en cuenta

que con ello no se origina al Monte perjuicio alguno por las razones que ha expuesto el Señor Alcalde; vistos los artículos 12, 13 y siguientes del Reglamento de 14 de Agosto de 1.900 para la ejecución del artículo 8.º de la Ley de 30 de Agosto de 1.896 y del Real Decreto de 10 de Septiembre del mismo año y para el régimen de la Sección Facultativa de Montes; después de una estensa discusión sobre el particular, en votación nominal y por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos. Primero: Aprobar en todas sus partes la subasta de que ha sido dada Cuenta y en tal virtud adjudicar definitivamente el remate en favor del único licitador Don Manuel Arribas y Rodríguez, por la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, tipo de la subasta. Segundo: Que esta aprobación se notifique al adjudicatario a sus efectos. Tercero: Que dentro del término de cinco días a contar desde el de la notificación al adjudicatario de la aprobación de la subasta, habra de constituir dicho adjudicatario en la Caja de este Municipio, la suma de veinte y cinco pesetas, importe del diez por ciento del remate, en concepto de fianza para responder del exacto cumplimiento de las condiciones del contrato, quedando este nulo en el caso de que no fuese constituida dicha fianza y obligado el rematante en tal virtud a la indemnización de los consiguientes daños y perjuicios. Cuarto: Que por el adjudicatario sean satisfechos los gastos de la subasta y el reintegro del papel que se haya invertido en el expediente. Quinto: Que la Comisión de Montes de este Municipio, expida al adjudicatario la oportuna licencia para el disfrute de los aprovechamientos, dado el corto espacio de tiempo que resta para dar principio al mismo, procurando el Señor Presidente de recabar del Señor Superintendente de Montes de esta Provincia, con la brevedad posible, expida la correspondiente licencia a favor de la Comision, previo pago a la Hacienda del diez por ciento del importe en que ha sido adjudicado el remate. Sexto: Que el Señor Alcalde para que disponga lo conveniente facilitar al Señor Alcalde para que disponga lo conveniente a fin de que el disfrute de los aprovechamientos objeto de la subasta se lleve a efecto con todas las formalidades y requisitos que previene el citado Reglamento. Y Séptimo: Que de este particular de acta se coloque certificación en el

expediente de subasta, a sus efectos. =